

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **tres de junio** del **año dos mil veintidós**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas del día tres de junio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, actuando como Segundo Secretario el **Diputado Jorge Caballero Román**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con permiso Presidenta Diputada. Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Diana Torrejón

Rodríguez; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, ciudadana Diputada Presidenta se encuentra la **mayoría** de los diputados y diputadas que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura; acto seguido se incorpora a la sesión la Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN, CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO PARA OTORGAR EL PREMIO “MIGUEL N. LIRA”, EN LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA DEL PERIODISTA”; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión de instalación, celebrada el día **veintiséis** de mayo de dos mil veintidós.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN**

Con el permiso de la Mesa, propongo que el acta de la sesión de instalación, celebrada el día **veintiséis** de mayo de

dos mil veintidós se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano Diputado **Jorge Caballero Román**, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión de instalación, celebrada el día **veintiséis** de mayo de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día la se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política.

Secretaría, con su permiso Presidenta.

COMISIÓN PERMANENTE. Los que suscriben, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en el Decreto número 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero del 2002, presentamos a esta Comisión Permanente la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala **crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En sesión ordinaria de fechas 31 de agosto y concluida el 1 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación

Política, para el Primer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por el Presidente de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, “las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo” En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: **“Acuerdo:** Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”. En efecto, el artículo 54, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado lo siguiente: **ARTÍCULO 54.** *Son facultades del Congreso: I a la **XLI.** ...; **XLII.** Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes; **XLIII** a la **LIX.** ...;* Precepto Constitucional que faculta a este Poder Legislativo a otorgar el premio “**Miguel N. Lira**”, a quien por su destacada trayectoria y participación en el ámbito periodístico se haga acreedor a ella. A su vez, mediante Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002, se instituyó en nuestra Entidad el uno de julio de cada año, como “**Día del Periodista**”, en reconocimiento a su destacado trabajo que llevan a cabo en la difusión del quehacer político, económico, social, cultural, deportivo y demás temas que interesan a la sociedad. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: “**Artículo 83.** *La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan*

encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán.” De conformidad con lo preceptuado en el párrafo anterior, los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la Comisión Especial de Diputados que habrá de dar cumplimiento al Decreto Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002, a fin de otorgar el premio “**Miguel N. Lira**”, a quien se haya distinguido por su trabajo periodístico de significación social, dentro de la celebración del “**Día del Periodista**” en nuestro Estado. La Comisión Especial en mención, tendrá la facultad de elaborar y emitir la Convocatoria correspondiente, en la que tienen que estar establecidas las bases para que puedan participar todos aquellos profesionales que se dediquen al trabajo periodístico en nuestra entidad. De igual manera, tendrá la facultad de llevar a cabo el procedimiento para la elección del periodista destacado, a quien se le entregará el premio “**Miguel N. Lira**” el día uno de julio del año en curso, en Sesión Extraordinaria Pública y Solemne del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta

Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su objetivo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos a esta Comisión Permanente la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en el Decreto Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero del 2002, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio **“Miguel N. Lira”**, en la celebración del **“Día del Periodista”**; para quedar como sigue: **Presidenta Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Vocal: Diputado Jorge Caballero Román; Vocal Diputado Bladimir**

Zainos Flores. SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes: **1.** Emitir y publicar el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria correspondiente; **2.** Establecer los vínculos de comunicación y coordinación con los representantes de los diversos medios de comunicación periodística del Estado; **3.** Dictaminar el Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el nombre del acreedor al premio **“Miguel N. Lira”**; **4.** Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública y Solemne el día uno de julio de dos mil veintidós, y **5.** Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior. **TERCERO.** La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Las decisiones de la Comisión Especial se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integran. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintidós. **LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**, es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, quienes estén a favor porque se apruebe sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 03 DE JUNIO DE 2022.

Oficio sin número que dirigen Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno, mediante el cual presentan ante esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Oficio PSCF/178/2022, que dirige el Doctor Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual solicita a esta Soberanía la devolución de Tocas Originales.

Oficio DESPACHO/DP/0758, que dirige la Lic. Nancy Cortes Vásquez, Presidenta Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del cual informa a esta Soberanía que la C.P. María Teresa Hernández López, es la actual Titular de la Tesorería Municipal.

Oficio PMCJC/DP/0239/2022, que dirige el C.P. Eddy Roldan Xolocotzi, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, a través del cual solicita a esta Soberanía copia certificada del Decreto o Decretos,

por medio de los cuales se determina la delimitación territorial entre los municipios de Contla de Juan Cuamatzi y Apetatitlán de Antonio Carvajal, en la que se precisen las coordenadas de geolocalización geográfica respectiva.

Oficio PMCJC-27-05-2022/0234, que dirigen el Presidente Municipal y la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi, por el que solicitan a esta Soberanía establecer y definir de manera correcta las franjas y/o límites territoriales entre las demarcaciones de San Pablo Apetatitlán, Amaxac de Guerrero y Contla de Juan Cuamatzi, del Estado de Tlaxcala.

Copia del oficio 8S/135/PRESIDENCIA/2022/1s.7, que dirige Maribel Meza Guzmán, Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le envía la propuesta de solventación de la Auditoría Financiera, aplicada a la revisión y fiscalización de los recursos a los diversos Fondos y Programas de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021.

Oficio PMSJT/SIND/045/20201, que dirige Flora Cervantes Pérez, Síndico del Municipio de San José Teacalco, por el que solicita a esta Soberanía para dar

solución a los límites territoriales entre los Municipio de San José Teacalco y Santa Cruz Tlaxcala.

Oficio SMZ/113/2022, que dirige la Lic. Sandra Gutiérrez Pérez, Síndico del Municipio de Zacatelco, mediante el cual solicita a esta Soberanía se realice la creación de una partida presupuestaria que sea destinada para el pago de la ejecución de sentencia dictada dentro del expediente laboral número 391/2014-B.

Oficio SMZ/114/2022, que dirige la Lic. Sandra Gutiérrez Pérez, Síndico del Municipio de Zacatelco, a través del cual solicita a esta Soberanía se realice la creación de una partida presupuestaria que sea destinada para el pago del laudo dictado dentro del expediente número 274/2009-C.

Copia del oficio PRR/0033/2022, que dirige el Lic. Francisco Arenas Flores, Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan, al C. Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal, por el que le solicita convoque a Sesión Extraordinaria de Cabildo, con el objeto de tratar el tema de Seguridad Pública.

Oficio 107/REG1/HAT/2022, que dirige Raymundo Vázquez Conchas, Primer Regidor del Municipio de Tlaxcala, por el que solicita a esta Soberanía copia del Decreto por el que se aprobó la propuesta

de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Ayuntamiento de Tlaxcala.

Oficio sin número que dirige el Lic. Rigoberto Ordoñez Flores, Delegado de la Colonia Adolfo López Mateos, del Municipio de Tlaxcala, mediante el cual solicita a esta Soberanía la intervención para dar solución al tema de territorialidad entre los Municipios de Tlaxcala y Totolac.

Copia del oficio 017, que dirige Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, a la C. P.T. María Isabel Torres Hernández, Secretaria del Ayuntamiento, por el que le solicita que en el orden del día de la Sesión de Cabildo, se incluya la Iniciativa de Reglamento Municipal del Ayuntamiento en Cabildo de Santa Apolonia Teacalco.

Oficio CAM/52/2022, que dirige el Lic. Joel Rodríguez Pérez, Encargado del Centro de Actualización del Magisterio de Tlaxcala, por el que solicita a esta Soberanía sea incorporado en la Ley de Educación Superior del Estado de Tlaxcala la sección del Subsistema de Escuelas Normales e Instituciones Formadoras de Docentes.

Oficio TCA/644/2022, que dirige Miguel Ángel Tlapale Hernández, Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del

Estado de Tlaxcala, mediante el cual notifica a esta Soberanía la resolución dentro del Expediente Laboral 122/2010-B.

Oficio CEDHT/P./290/2022, que dirige la Maestra Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, mediante el cual notifica a esta Soberanía el Acuerdo de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, por el que hace del conocimiento de la aceptación de la recomendación 01/2021, realizada por los Comisionados Propietarios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala.

Copia del oficio PRESIDENCIA /IAIPTLAXCALA/70-2022, que dirigen los Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, a la Lic. Jakqueline Ordoñez Brasdefer, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala, por el que le informan que consideran pertinente la aceptación de la recomendación número 01/2021.

Oficio PCET/DG/160/2022, que dirige la Lic. Radahid Hernández López, Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, por el que remite a esta Soberanía documentación respecto a la

solicitud para ejercer actos de dominio de la super manzana número 3, ubicada en el Municipio de Huamantla.

Copia del escrito que dirige el L.A.E. Daniel Martínez Serrano, Expresidente Municipal de Tenancingo, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le hace diversas manifestaciones en relación a las observaciones a las obras del Municipio de Tenancingo de Enero-Agosto de 2021.

Escrito que dirige David Popocatl Vázquez, a través del cual presenta ante esta Soberanía la Iniciativa Popular de Ley que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirige María del Carmen Mazarrasa Corona, Coordinadora General y Representante del Consejo Ciudadano 100 X Tlaxcala A. C., mediante el cual presenta ante esta Soberanía Iniciativa Ciudadana, que consiste en el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en materia de derecho de igualdad y no discriminación por motivos de discapacidad.

Escrito que dirigen vecinos del Municipio de Xicohtzinco, por el que solicitan a esta Soberanía la separación inmediata de todos los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Xicohtzinco, por atentar contra los intereses de la Población.

Circular HCE/SAP/C-010/2022, que dirige el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario del Congreso del del Estado de Tabasco, por el que informa de la elección de los integrantes de la comisión Permanente que fungirá durante el Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional; es cuanto Presidenta.

Presidenta, muchas gracias, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio sin número que dirigen la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y el Secretario de Gobierno; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Magistrado Presidente de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado;

se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.

Del oficio que dirige la Presidenta del Municipio de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales; para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente y la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales; para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De la copia del oficio que dirige la Presidenta del Municipio de Santa Catarina Ayometla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización para su conocimiento.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de San José Teacalco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Zacatelco; **túrnese a la**

Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.

De la copia del oficio que dirige el Primer Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Del oficio que dirige el Primer Regidor del Municipio de Tlaxcala; **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio sin número que dirige el Delegado de la Colonia Adolfo López Mateos, del Municipio de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De la copia del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales; para su conocimiento.**

Del oficio que dirige el Encargado del Centro de Actualización del Magisterio de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y**

Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Trabajo Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social; para su trámite correspondiente.

Del oficio que dirige la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención correspondiente.**

De la copia del oficio que dirigen los comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su atención correspondiente.**

Del oficio que dirige la Directora General de Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala; **túrnese a su expediente parlamentario LXIV 067/2022.**

De la copia del escrito que dirige el Expresidente Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

De la Iniciativa ciudadana que presenta David Popocatl Vázquez; **túrnese a las comisiones unidas Puntos Constitucionales, Gobernación y**

Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Electorales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, para dar el trámite que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

De la Iniciativa ciudadana que presenta la Coordinadora General y Representante del Consejo Ciudadano 100 x Tlaxcala A. C.; **túrnese a las comisiones de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; a la de Asuntos Municipales, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su estudio análisis y dictamen correspondiente, para dar el trámite que señala la fracción XXIII del artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.**

Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Xicohtzinco; **túrnese al expediente parlamentario LXIV 080/2021.**

De la circular que dirige el Secretario del Congreso del Estado de Tabasco, **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la

palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ningún Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar el orden del día para la siguiente sesión, **1.-** Lectura del acta de la sesión anterior. **2.-** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.-** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día **tres** de junio del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diez** de junio de dos mil veintidós, en esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diez** de **junio** del año **dos mil veintidós**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día diez de junio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como secretarios los diputados **Diana Torrejón Rodríguez** y **Jorge Caballero Román**, y como Vocal la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso **Presidenta**, Diputada **Reyna Flor Báez Lozano**; Diputada **Diana Torrejón Rodríguez**; Diputado **Jorge Caballero Román**;

Diputada **Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**; Ciudadana Diputada **Presidenta** se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS QUE CONOCERÁ DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP007/2022; QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE.
3. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL PREMIO "MIGUEL N. LIRA 2022"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL

PROCESO PARA OTORGAR EL PREMIO "MIGUEL N. LIRA", EN LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA DEL PERIODISTA".

4. PRIMERA LECTURA DE LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÉCIMO PRIMER PARLAMENTO JUVENIL, TLAXCALA 2022 "INNOVACIÓN: EJE RECTOR DE LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS"; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de junio de dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

JORGE CABALLERO ROMÁN

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de junio de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de junio de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados que conocerá del expediente parlamentario LXIV-SPPJP007/2022.**

Secretaría, con su permiso **Presidenta**, **ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISION ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACION DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP007/2022.** La Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones XXIV y LXII, y 109 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V, 55

y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta de Acuerdo ante la Comisión permanente del Congreso, por el que se crea la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número LXIV-SPPJP007/2022, por el que los Ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra promueven solicitud de Juicio Político en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, y del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. PRIMERA.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** El juicio político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadana, cuya instrumentación ha sido encomendada al

Poder Legislativo y que tiene por Objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno o la Comisión Especial del Congreso del Estado Como Órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se

constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de la que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecida en el texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, Con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor del Congreso, que can tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas, pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente

en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de estas corresponde, sino también para hacer tangible que juicio político forma parte de las atribuciones de control a carga del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativa es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al juicio política, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el

Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERO.** Que la Comisión Permanente, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTO.** Que el Pleno o la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por el artículo 9, 10 inciso B, fracción V, 55 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado, y 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Comisión permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracciones XXIV y LXII. y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 55

y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de Diputados encargada de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número LXIVSPPJP007/2022, promovido por los Ciudadanos Lucrecia Ortega Sánchez e Isidro Sánchez Piedra, en contra del Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de Apizaco, y del Lic. Leonel Sosa Concha, Presidente de la Comunidad de José María Morelos, Municipio de Apizaco, misma que queda integrada de la manera siguiente:

Presidente: Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; **Vocal:** Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo; **Vocal:** Dip. Jaciel González Herrera. **SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la obligación de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 y 25 Bis de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por la Comisión Permanente de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de

la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que una vez aprobado el presente Acuerdo, a través del Actuario Parlamentario, publique en los estrados de la propia Secretaría a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutivos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.

INTEGRANTES DE LA COMISION PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA. DIP. REYNA FLOR BAEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. DIANA TORREJON RODRÍGUEZ, SECRETARIA; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, SECRETARIO; DIP. BRENDA CECILIA VILLANES RODRIGUEZ, VOCAL; es cuanto Presidenta.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo Dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria para otorga el Premio “Miguel N. Lira 2022”**, que presenta la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”.

Secretaría, con su permiso Ciudadana Diputada Presidenta, buenos días a los medios de comunicación, publico que nos acompañan y personas que están viendo las diferentes plataformas, **CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**. Los que suscribimos, Diputada y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Jorge Caballero Román, Bladimir Zainos Flores, en

nuestro carácter de Presidenta y Vocales respectivamente de la Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “**Miguel N. Lira**”, la celebración del “**Día del Periodista**”, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación de esta Comisión Permanente de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** por el que se emite la **CONVOCATORIA** donde se convoca a medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y organizaciones civiles; a presentar propuestas de personas susceptibles a obtener el “**PREMIO MIGUEL N. LIRA 2022**”, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha trece de enero de dos mil dos, decretó que se instituyera en la Entidad, el uno de julio de cada año, como

“Día del Periodista”. **2.** El artículo segundo del Decreto número 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de Estado de Tlaxcala de fecha trece de enero de dos mil dos, establece que el premio “**Miguel N. Lira**” se otorgará a quien, por su trabajo periodístico de significación social, sea así reconocido por un jurado, el cual se otorgará en Sesión Solemne el uno de julio de cada año. **3.** El artículo tercero del Decreto número 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha trece de enero de dos mil dos, establece que el Congreso del Estado de Tlaxcala, normara todo lo relativo al cumplimiento de este mandato. **4.** El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante acuerdo de fecha tres de junio del presente año, creo la Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “**Miguel N. Lira**”, en celebración del “**Día del Periodista**”. Con los Antecedentes narrados, esta Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “**Miguel N. Lira**”, en celebración del “**Día del Periodista**” emite las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** Que el Congreso del Estado es competente para emitir resoluciones que tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos, según dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **II.** Que en este

mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.” **III.** Que el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: “recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos, así como que estas atribuciones deben agotarse puntualmente al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”. **IV.** Que de conformidad con el artículo 54 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala “*Otorgar reconocimiento a los mexicanos que hayan prestado servicios importantes a la Entidad*”. Precepto Constitucional que se faculta a este Poder Legislativo para otorgar el premio “**Miguel N. Lira**”, a quien por su destacada trayectoria y participación en el ámbito periodístico se haga acreedor. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión

Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “**Miguel N. Lira**”, en celebración del “**Día del Periodista**”, nos permitimos someter a la consideración de esta Comisión Permanente, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como los diversos 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, así como los artículos 47, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 14 de enero de 2002 el Congreso del Estado, a través de la Comisión Especial encargada del proceso para otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, emite la siguiente: **CONVOCATORIA. “PREMIO MIGUEL N. LIRA 2022”**. El Congreso del Estado convoca a medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y a las personas tlaxcaltecas en general, para presentar propuestas de personas que puedan ser susceptibles a obtener el “**PREMIO MIGUEL N. LIRA 2022**”, bajo las siguientes: **BASES. PRIMERA.** El premio se otorgará a la

persona que acredite el ejercicio profesional de la actividad periodística en el Estado de Tlaxcala, que por su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y su contribución al ejercicio de la libertad de expresión, a través de los diferentes medios de comunicación, resulte merecedor de este reconocimiento. **SEGUNDA:** Las propuestas de candidatas y candidatos a obtener el Premio “Miguel N. Lira”, deberán presentar en sobre cerrado, en original y copia legible para su cotejo, los documentos siguientes: a) Carta de Postulación firmada por el candidato y por quien o quienes lo propongan. b) Exposición de motivos en la que se justifique de manera objetiva a partir de que elementos se considera que la trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en el Estado de Tlaxcala, se debe considerar merecedor del Premio. c) Cartas de recomendación de periodistas, académicos o activistas sociales, que respalden su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y contribución al ejercicio de la libertad de expresión en el ámbito periodístico. (presentar tres como mínimo). d) Currículum, indicando datos personales del candidato; preparación

académica y profesional vinculada al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, trayectoria laboral y/o profesional en la actividad periodística, medio o medios de comunicación en que labora a para los que colabora, genero principal de su actividad periodística, y los demás datos e información que estime pertinente destacar, acompañando los documentos probatorios y datos de contacto para verificar la información proporcionada. e) Agregar las evidencias periodísticas que considere importantes para respaldar su postulación, publicadas en los últimos cinco años. f) Copia de identificación oficial del candidato y de quien firme su postulación. g) Adicionalmente todos los documentos deberán ser presentados en formato PDF en memoria USB dentro del sobre.

TERCERA. Las propuestas serán recibidas, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta el día **22 de junio de 2022**, en días y horas hábiles, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, sita en calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicotécatl. **CUARTA.** La Secretaría Paramentaría entregará a la Comisión Especial los sobres que contengan las propuestas de los candidatos a recibir el Premio Miguel N Lira, quien verificará que cumplan con

todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria. **QUINTA.** Las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos que establece la Base Segunda, se tendrán por no aceptadas. **SEXTA.** La presente convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que no se presente ninguna postulación o las que se presenten no cumplan con los requisitos solicitados. **SEPTIMA.** La Comisión Especial nombrará al jurado que tendrá la responsabilidad de analizar cada una de las propuestas recibidas y aceptadas, el cual estará integrado por especialistas en periodismo y la comunicación social y/o el ejercicio del derecho de expresión, cuya evaluación y determinación será inapelable. El criterio fundamental para evaluar a los candidatos será a partir de su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y su contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en los medios de comunicación. En caso de empate, la Comisión Especial determinará como criterio de desempate, la antigüedad en la trayectoria u otro que resulte razonable. **OCTAVA.** La Comisión Especial una vez recibido del Jurado el dictamen y determinación de la evaluación de las propuestas que fueren aceptadas, en sesión pública a celebrarse el día **28 de junio de 2022**, dará a

conocer el nombre de la persona que resulte merecedora del Premio “Miguel N. Lira”, el cual será notificado a los órganos competentes del Congreso del Estado, así como a los participantes. **NOVENA.** La Sesión Extraordinaria Pública Solemne del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que se entregará el Premio “Miguel N. Lira”, se llevará a cabo el día **01 de julio de 2022.** **DECIMA.** El Premio Miguel N. Lira, consistirá en la entrega de una moneda de oro conmemorativa al “Día del Periodista” y de un reconocimiento. La Comisión Especial, adicionalmente podrá aprobar que el Congreso del Estado otorgue reconocimientos con mención honorífica a los candidatos que se consideren merecedores por la calidad de sus trabajos y trayectoria. **DÉCIMO PRIMERA.** La participación en este proceso para otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, implica la aceptación incondicional de las bases de la presente Convocatoria. **DÉCIMO SEGUNDA.** Los asuntos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial y sus resoluciones serán inapelables. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación impresos y digitales en la Entidad. Dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto

Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días de junio de dos mil veintidós. **RESPETUOSAMENTE. COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DEL PROCESO PARA OTORGAR EL PREMIO “MIGUEL N. LIRA”.** DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES, VOCAL; durante la lectura con fundamento en el artículo 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión Especial de diputados encargada del proceso para otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”; se concede el uso de la palabra al Diputado Jorge Cabalero Román.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN**

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite

de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Jorge Caballero Román en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la

palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de dictamen dado a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria para la celebración del Décimo Primer Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2022 “Innovación: Eje Rector**

de las Juventudes Tlaxcaltecas”, que presenta la Comisión de Juventud y Deporte.

Secretaría , con su permiso Presidenta, **COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. HONORABLE ASAMBLEA:** Las que suscriben, diputada **LETICIA MARTÍNEZ CERÓN**, diputada **DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ**, diputada **MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO** y diputada **LUPITA CUAMATZI AGUAYO**, todas integrantes de la **COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE** de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; numerales 3, 5 fracción II, 7, 9 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y; de los diversos 37 fracción IX, 38 fracción III, 46 fracción II, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; sometemos a consideración de esta Comisión Permanente la presente **Iniciativa con Carácter De Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la celebración del Décimo Primer Parlamento Juvenil, Tlaxcala**

2022 "Innovación: Eje rector de las juventudes Tlaxcaltecas” conforme a los siguientes: **RESULTANDOS. 1.** Que bajo el decreto número 94 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el diez de mayo del año dos mil doce, por el que se mandata la celebración de forma anual, del Parlamento Juvenil en las categorías de catorce a diecisiete años y dieciocho a veinticuatro años en los términos que se precisen en la convocatoria respectiva, donde el Congreso del Estado de Tlaxcala en coordinación con la Secretaria de Educación Pública del Estado, el Instituto Electoral de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Instituto del Deporte del Estado serán los encargados de la organización de las dos categorías del Parlamento Juvenil. La convocatoria del Parlamento Juvenil en sus categorías deberá ser elaborada por la Comisión de la Juventud y Deporte y aprobada por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala al menos con cuarenta y cinco días naturales previos a la fecha de realización de la primera categoría del Parlamento Juvenil. El Parlamento Juvenil en sus categorías se celebrará de forma anual en el mes de agosto en el Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y se integrará con diecinueve jóvenes, de los cuales serán electos uno

cada Distrito Electoral Local en que se encuentra dividido el Estado. Se faculta a la Comisión de Juventud y Deporte del Congreso del Estado, para que, en coordinación con las dependencias involucradas, realice los trabajos correspondientes para organizar el Parlamento Juvenil. Cada edición del Parlamento Juvenil deberá contar con un lema característico que lo distinga y será seleccionado por los integrantes del mismo y tendrá vigencia para el año siguiente, excepto el primero, que será determinado por la Comisión Organizadora; **2.** Que bajo el Decreto número 172 por el que se REFORMAN los artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del Decreto número 94, aprobado por el pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha quince de mayo de dos mil trece. Se decreta la celebración de forma anual del Parlamento Juvenil en una sola categoría comprendida de los quince a los veintidós años, en los términos que precisen en la convocatoria respectiva. El Congreso del Estado de Tlaxcala, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública del Estado, el Instituto Electoral de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud y el Instituto del Deporte del Estado serán los encargados de la organización de los trabajos del Parlamento Juvenil. La

convocatoria para la elección de los jóvenes integrantes del Parlamento Juvenil deberá ser elaborada por la Comisión de la Juventud y Deporte y aprobada por el pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala al menos con cuarenta y cinco días naturales previos a la fecha de realización del Parlamento Juvenil. Una vez aprobada la convocatoria respectiva, se publicará en los periódicos impresos y electrónicos y en la página de internet del Congreso del Estado de Tlaxcala. El Parlamento Juvenil, se integrará con diecinueve jóvenes electos en cada uno de los Distritos Electorales en que se encuentra dividido el Estado, los cuales no podrán ser reelectos para participar en la edición inmediata posterior. Se celebrará en forma anual en la penúltima semana del mes de julio y será clausurado en ceremonia celebrada en el interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el día doce de agosto, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Juventud; **3.** Que bajo el decreto número 102, aprobado por el Pleno de esta Soberanía el siete de abril del año dos mil quince, por el que se REFORMA el artículo segundo del decreto 172, publicado en el Diario Oficial del Estado de Tlaxcala, con fecha quince de mayo del dos mil trece, Tomo XCII, segunda época,

numero 20 segunda sección, para quedar como sigue: El Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Juventud y Deporte, en coordinación con el Instituto Electoral de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, serán los encargados de la organización de los trabajos del Parlamento Juvenil. El Parlamento Juvenil, se integrará con diecinueve jóvenes electos en cada uno de los Distritos Electorales en que se encuentra dividido el Estado. No podrán participar los y las jóvenes que hayan sido electos como Diputados Jóvenes en los anteriores Parlamentos Juveniles. Se celebrará anualmente en el mes de agosto, una semana previa al día Internacional de la Juventud y será clausurado con una ceremonia celebrada al interior del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el día doce de agosto, fecha en que se conmemora el Día Internacional de la Juventud; **4.** Que bajo el Decreto número 9 aprobado por el Pleno de esta Soberanía el catorce de marzo del año dos mil diecisiete, por el que se mandata la participación de los jóvenes en los parlamentos juveniles en donde el objetivo de dicho parlamento es además de conmemorar el doce de agosto, Día Internacional de la Juventud, ser un ámbito para que las y los jóvenes tengan un espacio para poder intercambiar ideas,

generar debates, presentar propuestas y obtener una experiencia formativa del funcionamiento del Congreso Local como institución democrática. El Parlamento Juvenil se integra por veinticinco jóvenes, quince electos en cada uno de sus Distritos Electorales Locales en que se encuentra dividido el Estado y diez electos de conformidad como lo marca la convocatoria. No podrán participar las y los jóvenes que hayan sido electos como diputados jóvenes en los Parlamentos Juveniles anteriores. El Parlamento Juvenil se enfocará en estimular el espíritu crítico a través de la incorporación de herramientas de análisis que faciliten una mejor comprensión sobre los asuntos públicos. Acorde a esto la o las convocatorias que presenten una adecuada fundamentación Jurídica e impacto en las leyes, la Comisión de Juventud y Deporte será encargada de dar seguimiento y continuidad a las iniciativas seleccionadas. El Parlamento Juvenil se realizará de forma anual en el mes de agosto, acorde a la convocatoria y calendario vigente y será clausurado en el recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala el doce de agosto o en fecha próxima. **5.** Que el pasado cuatro de marzo del dos mil veinte, por el Pleno de esta Soberanía se aprobó la reforma al artículo primero del Decreto 9, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Tlaxcala, el veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete. Para quedar como sigue: en reconocimiento al derecho a la participación de las y los jóvenes en los asuntos públicos, se decreta la realización de forma anual del Parlamento Juvenil en una sola categoría comprendida de los dieciséis a los veintinueve años, en los términos señalados en la convocatoria emitida. **6.** Que por Acuerdo publicado el 6 de abril de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Honorable Congreso del Estado facultó a las Comisiones Ordinarias del Poder Legislativo, para que sesionen de manera electrónica en relación a los asuntos que previamente la Junta de Coordinación y Concertación Política estime de urgente y/o de obvia resolución, para que sean dictaminados y enlistados en la correspondiente convocatoria de sesión extraordinaria pública electrónica que celebre el Pleno del Congreso. **7.** Derivado de los presentes acuerdos y teniendo como antecedente la formación de estos mismos, es que se lleva a cabo la octava sesión ordinaria con fecha nueve de junio del año dos mil veintidós del presente año por la Comisión de Juventud y Deporte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala en el que se acordó la celebración del Parlamento Juvenil en su

Décimo Primer edición bajo el lema: **"Innovación: Eje rector de las juventudes Tlaxcaltecas"**, a celebrarse del quince de junio al doce de agosto del dos mil veintidós. **8.** Que derivado de la octava sesión de la Comisión de Juventud y Deporte, en la que se instaló la comisión organizadora para efecto de celebrar este Décimo Primer Parlamento Tlaxcala 2022, y quienes la integran: la Consejera Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Maestra Elizabeth Piedras Martínez; por el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, Licenciada Lucero Morales Tzompa, y las integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte de la presente Legislatura y una vez reunido el quórum legal, analizó, discutió y aprobó la presente **Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la celebración del Décimo Primer Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2022 "Innovación: Eje rector de las juventudes Tlaxcaltecas"**, para ser presentado ante la Comisión permanente. Con los antecedentes descritos, la comisión dictaminadora emite los siguientes: **CONSIDERANDOS:** **I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que "Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ..." La transcrita clasificación de las

resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción III define al Acuerdo como “Toda la resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción y promulgación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado...” II. En el artículo 38 fracciones III y V del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para “Realizar y presentar ante el pleno las iniciativas de leyes, decretos o acuerdos en las materias de su competencia”, así como para “Emitir las convocatorias de participación ciudadana y de foros de consulta pública de acuerdo a los lineamientos aprobados por el pleno”; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Juventud y Deporte, en el numeral 46fracción III del citado Reglamento Interior de este Congreso Local literalmente se prevé que le corresponde “... Apoyar a la juventud en la gestión de sus asuntos, demandas, opiniones y propuestas...”. Asimismo, como lo refiere el diverso 115 del multirreferido Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala que a la

letra dice: “Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.” Por ende, dado que en lo particular la materia de la presente iniciativa consiste en promover y preservar la realización del Parlamento Juvenil en el Estado de Tlaxcala, es de concluirse que la Comisión suscrita es COMPETENTE para dictaminar al respecto. III. Del análisis a la iniciativa de referencia, se advierte que la intención fundamental de esta Comisión consiste en que en esta Entidad Federativa se garantice la plena y eficaz participación de las juventudes en los temas legislativos, asimismo su inclusión dentro del ambiente parlamentario a efecto de lograr el interés en las juventudes tlaxcaltecas en los temas relativos y de su interés. Al respecto, la comisión dictaminadora razona en los términos siguientes: Que la iniciativa en mención resulta factible de presentación y aprobación. Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Comisión Permanente el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

UNICO. SE EMITE LA CONVOCATORIA A LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA INTEGRAR EL DÉCIMO PRIMER PARLAMENTO JUVENIL, TLAXCALA 2022 "INNOVACIÓN: EJE RECTOR DE LAS JUVENTUDES TLAXCALTECAS"

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 46 fracción II, 114 Y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala y, de conformidad con lo dispuesto por los Decretos 94, 172, 102 y el Decreto 9 que reforman los artículos 1 y 4 que dan vida al Parlamento Juvenil, aprobado el catorce de marzo del dos mil diecisiete, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por el que se decreta la celebración del Parlamento Juvenil, el Congreso del Estado de Tlaxcala, a través de la Comisión de Juventud y Deporte, en coordinación con el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, emite la convocatoria a las Juventudes Tlaxcaltecas interesadas en participar en el proceso de selección para integrar el **Décimo Primer Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2022 "Innovación: Eje rector**

de las juventudes Tlaxcaltecas." LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA JUVENTUD; **CONVOCAN.** A las

juventudes tlaxcaltecas de 16 a 29 años de edad cumplidos, para participar en el proceso de selección para integrar el **Décimo Primer Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2022 "Innovación: Eje rector de las juventudes Tlaxcaltecas"** de

acuerdo a las siguientes: **BASES.**

PRIMERA. Las y los interesados en participar deberán cumplir los siguientes:

REQUISITOS. Ser originario/a o ciudadano/a Tlaxcalteca y/o en tránsito; Tener entre 16 a 29 años de edad;

Enviar documentación escaneada en formato PDF o JPG:

- Copia de credencial del INE.
- Comprobante de domicilio, **con vigencia** no mayor a 60 días.
- Escrito dirigido a **la comisión organizadora**, en la que deberá señalar los motivos por los que desea participar en el **Décimo Primer Parlamento Juvenil 2022;**
- En caso de **NO** ser mayor de edad, anexar copia de la credencial de elector del padre, madre o tutor, y;
- En caso de asociación civil, colectivo o agrupación juvenil documento

que acredite su colaboración; copia de acta constitutiva de asociación civil o documento oficial que acredite su colaboración (**aplica solo en la categoría de Representación Proporcional**). • Escrito de autorización en su caso del padre, madre o tutor/a de la o el participante menor de edad, asimismo para los demás participantes, para capturar y difundir a través de diversos medios, imágenes fotográficas, así como del contenido de sus participaciones, de manera total o parcial. **SEGUNDA. AVISO DE PRIVACIDAD.** La comisión de Juventud y Deporte de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con domicilio en la calle Ignacio Allende #31, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000 es la responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales recabados a través de las solicitudes, avisos, declaraciones y demás manifestaciones hechas por medios electrónicos e impresos son incorporados, protegidos y tratados por esta Comisión, a efecto de llevar a cabo:

1. El envío de información relevante sobre el estado que guarda la convocatoria.
- 2.

Para la identificación de las características sociodemográficas de las y los participantes en la convocatoria. **3.** Contactar con las y los jóvenes cuyos documentos cumplan los requisitos previstos para ser publicados. De manera adicional, utilizaremos su información personal que no es necesaria para el servicio solicitado, pero que permiten y facilitan brindar la atención requerida. **4.** Para llevar a cabo lo anterior se recabarán los siguientes datos personales: Nombre, Fecha de Nacimiento, Nacionalidad, Edad, Propuestas de temas, Correo Electrónico. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades descritas en el presente aviso personal utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles: opiniones públicas. **Fundamento legal que faculta al responsable para el tratamiento de datos personales.** El tratamiento y protección de los datos personales se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracciones I, II, IV, V, VI; 3 fracciones II, X, IX, XXVIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos numerales 3 fracción II, de 1, 2 fracciones II y III, 3, 4 párrafos segundo, tercero, cuarto, sexto y séptimo, 18 y 19 de la Ley General de Protección de Datos Personales en

Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala . **TERCERA.** Las juventudes tlaxcaltecas podrán participar en las siguientes: **CATEGORÍAS. I.** Mayoría Relativa. Jóvenes tlaxcaltecas que pertenezcan a alguno de los quince distritos electorales locales del Estado de Tlaxcala. **II.** Representación Proporcional. Jóvenes tlaxcaltecas que formen parte de organizaciones estudiantiles y/o de la sociedad civil y/o colectivos que abanderan temas de juventud. Quienes formen parte de alguna de las figuras antes mencionadas, deberán acreditar su participación por medio del acta constitutiva o documento oficial que acredite su colaboración. **CUARTA.** De la presentación de iniciativas o ensayos. En el caso de participar en la categoría de **Mayoría Relativa** se deberá presentar la propuesta como **iniciativa de ley**, para el caso de participación en la categoría de **Representación Proporcional**, se deberá elaborar un **ensayo**; en ambos casos deberán reunir las siguientes características, en formato **Word y/o PDF y/o JPG**: √ Colocar el Nombre Completo del participante del lado superior derecho. √ Colocar el nombre de la iniciativa o ensayo en la parte superior izquierda. √ Tipo de letra: Arial 12. √ El Nombre del participante, de la iniciativa, títulos y subtítulos en negrita. √ Párrafo justificado. √ Interlineado 1.5 √ Citas (formato APA).

√ Sin marca de agua, márgenes, diseños, logos o cualquier otro tipo de estilo. √ No. de páginas será libre, la redacción de la propuesta debe ser breve y concisa. **VIDEOGRABACIÓN:** En el caso de que alguna de las y los participantes presentare dificultades y/o discapacidad física deberá enviar una videograbación con duración máxima de 3 minutos en **formato mp4**, con la presentación del participante que incluya: nombre, municipio, distrito local u organización de la sociedad civil a la que pertenece, el nombre de su tema y el desarrollo del mismo. Para ambas categorías, el desarrollo del tema dentro de la videograbación será exponiendo la **iniciativa de ley** en el caso de Mayoría Relativa; en el caso de Representación Proporcional, expondrá su **ensayo**. La documentación y videograbación serán enviados a los siguientes correos: martinez.ceron@congresodetlaxcala.gob.mx; juventudydeporte.64.legislatura@gmail.com; **QUINTA.** No podrán participar. **A.** Familiares de los Diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en línea directa y hasta en segundo grado en línea colateral de parentesco por afinidad o consanguinidad. **B.** Quienes hayan sido electos como diputados jóvenes en los anteriores Parlamentos Juveniles del Congreso de Tlaxcala. **SEXTA.** El objetivo

central del **Décimo Primer Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2022 "Innovación: Eje rector de las juventudes Tlaxcaltecas"**.

Es la importancia de nuestras juventudes en esta nueva dinámica social, el reconocimiento de los derechos fundamentales en favor de este sector de la sociedad y como agentes de cambio, participando en los espacios y aportando con su talento una nueva forma de transformar su entorno, en este sentido, la innovación social como factor de integración y visión del nuevo desarrollo sostenible. Es por ello, que esta nueva visión desde los jóvenes debe tener el respaldo de todos los sectores de la base social, a través de la corresponsabilidad. Este es el reto para esta y las siguientes generaciones. **SÉPTIMA.** Los temas a desarrollar en las iniciativas o ensayos son: 1. Participación política y democrática de las juventudes; 2. Educación en tiempo de emergencias sanitarias; 3. Derecho al libre desarrollo de la personalidad; 4. 2050: Medio ambiente y desarrollo sostenible; 5. La salud mental en el contexto de la pandemia; 6. Aplicación y avances de la agenda 2030; 7. Acceso a cargos de elección popular de las juventudes; 8. Derechos humanos e inclusión social; 9. Equidad de género; 10. Juventudes en el contexto de migración; 11. Retos sociales a los que se enfrentan las juventudes

Tlaxcaltecas; 12. Acciones afirmativas para las juventudes Tlaxcaltecas; **OCTAVA.** Aspectos a calificar. a) Uso de argumentación en la propuesta; b) Calidad de exposición oral; c) Objetivos claros de la iniciativa o ensayo, y d) Claridad en propuesta de solución. En ambas categorías, el jurado emitirá una calificación de acuerdo a los criterios de la rúbrica. Misma que tendrá un valor máximo de 3 puntos y de 1 punto como mínimo, de cada uno de los aspectos enunciados. **NOVENA.** La evaluación de las iniciativas, ensayos escritos y en vídeo serán examinadas por un jurado, el cual estará integrado por: **a)** Las diputadas integrantes o representantes, de la Comisión de Juventud y Deporte; **b)** Titular o representante del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y **c)** Titular o representante del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. Una vez realizada la evaluación, personal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE), verificará y realizará la valoración de las rúbricas. En caso de empate, el jurado elegirá por medio del voto económico en ambos principios. **DÉCIMA.** Las y los aspirantes se sujetarán a las siguientes: **FASES. 1. Periodo de inscripción.** Inicia el día 15 de junio al 11 de julio del presente año. Durante este periodo se deberá enviar su documentación y el video de iniciativa o ensayo **a los correos establecidos en la**

base cuarta de esta convocatoria. Se tomará como referencia, la hora y el día de recepción de los correos electrónicos. Asimismo, se puede hacer de manera presencial en la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala o en la oficina de la Presidenta de la Comisión de Juventud y Deporte, ubicadas en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala en calle Allende número 31 Colonia Centro de la Ciudad Capital; en la oficina de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con dirección en ex fábrica San Manuel s/n colonia Barrio Nuevo San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, y en el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud, con domicilio al interior del Parque de la Juventud en calle Heroico Colegio Militar número 5 Colonia Adolfo López Mateos, Tlaxcala. En días y horas hábiles. **2. Revisión y validación de documentos, valoración y selección de las y los participantes.** La revisión, valoración y selección para ambas categorías se llevará a cabo del 13 al 15 de julio del presente año, por parte de la comisión organizadora. **3. Etapa de selección de los quince representantes por mayoría relativa.** Quienes cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria, serán notificados y deberán asistir a la sede que les corresponda. El calendario

de convenciones distritales se publicará el día 13 de julio del presente año en las páginas de las instituciones que integran la Comisión Organizadora. **4. Convenciones Distritales.** Se llevarán a cabo a partir del 18 de julio al 5 de agosto de la presente anualidad en las circunscripciones de los distritos electorales locales. Quienes cumplan los requisitos señalados en la presente convocatoria, serán notificados y deberán asistir a la sede que les corresponda. **5. Categoría de Representación Proporcional.** Presentación de ensayos el día 6 de agosto del presente año, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. **6. Publicación de los integrantes del Décimo Primer Parlamento Juvenil Tlaxcala 2022 "Innovación: Eje rector de las juventudes Tlaxcaltecas".** Será el día viernes 8 de agosto del presente año en las páginas web oficiales del Congreso del Estado de Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Instituto Tlaxcalteca de la Juventud. **7. Entrega de constancias.** Quienes hayan sido electos como integrantes del **Décimo Primer Parlamento Juvenil Tlaxcala 2022 "Innovación: Eje rector de las juventudes Tlaxcaltecas"**., recibirán las constancias de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional el día 9 de agosto, en las instalaciones del **Instituto**

Tlaxcalteca de Elecciones. 8. Sesión plenaria y clausura del **Décimo Primer Parlamento Juvenil, Tlaxcala 2022 "Innovación: Eje rector de las juventudes Tlaxcaltecas"**., en la sala de sesiones del Palacio Legislativo, el 12 de agosto de la presente anualidad conmemorando el **"Día Internacional de la Juventud"**. **9.** En caso de existir alguna medida sanitaria emitida por el Gobierno del Estado por una situación de emergencia, las fechas se reprogramarán y/o modificarán sin previo aviso por parte de la comisión organizadora para efectos de la presente convocatoria. **DÉCIMA PRIMERA.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la comisión organizadora y sus decisiones serán inapelables. **SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en las páginas webs oficiales de los sesenta ayuntamientos. **TERCERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en la entidad y en la página web oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós. **COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE. DIPUTADA LETICIA MARTÍNEZ**

CERÓN, PRESIDENTE; DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO, VOCAL; DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO, VOCAL, es cuánto.

Presidenta, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen que presenta la Comisión de Juventud y Deporte; se concede el uso de la palabra a la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
BRENDA CECILIA VILLANTES
RODRÍGUEZ**

Con el permiso de la mesa, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidenta, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer,

quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea refiriese en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer se somete a votación, quienes estén a favor por que se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 10 DE JUNIO DE 2022.

1.- **Oficio** PTSJ/411/2022, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual

remite a esta Soberanía el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de mayo del año 2022.

2.- **Oficio** SGT 427/2022, que dirige Sergio González Hernández, Secretario de Gobierno, mediante el cual remite a esta Soberanía copia del escrito signado por el Delegado de la Colonia Adolfo López Mateos, del Ayuntamiento de Tlaxcala, quien se refiere a límites territoriales en dicha Colonia.

3.- **Copia** del oficio PMA/TES/150/2022, que dirige Luis Angel Roldán Carrillo, Presidente Municipal de Hueyotlipan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le hace entrega de la propuesta de solventación de la auditoría de cumplimiento financiero de la Cuenta Pública del periodo del 31 de agosto al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

4.- **Oficio** MXICOH/DPCIA/101/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía la intervención ante la problemática que se genera en el Municipio.

5.- **Oficio** MLC/SIN/042/2022, que dirigen el Presidente Municipal y la Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, mediante el cual solicitan la autorización de esta

Soberanía para ejercer actos de dominio de tres unidades vehiculares que forman parte del patrimonio municipal.

6.- **Oficio** PMS/DESP/120/2022, que dirige la Lic. Verenice García Zaldivar, Presidenta Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, a través del cual remite a esta Soberanía copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

7.- **Oficio** PMCH/0403/2022, que dirige Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal de Chiautempan, mediante el cual remite a esta Soberanía copia certificada del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

8.- **Oficio** 064/2022, que dirige Nancy Cortes Vásquez, Presidenta Municipal de Amaxac de Guerrero, mediante el cual solicita a esta Soberanía copia certificada de todos y cada uno de los expedientes parlamentarios en relación al conflicto de límites territoriales entre los municipios de Amaxac de Guerrero y Yauhquemehcan.

9.- **Copia** del oficio PRES/TEN/2022/89, que dirige la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, a la Síndico Municipal y Regidores del Municipio, por el que los conmina para asistir a las sesiones de cabildo, con el objeto de resolver temas del interés de la ciudadanía.

10.- **Copia** del oficio PRES/TEN/2022/90, que dirige la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, por el que le solicita actualizar el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

11.- **Copia** del oficio PRES/TEN/2022/77, que dirige la C.D. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, por el que da contestación al oficio 181/05/2022, en relación a la solicitud de diversa información.

12.- **Copia** del oficio MLC/TM/104/2022, que dirige Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual refrenda el nombramiento hecho al C. José Ángel Varela Hernández, como Tesorero Municipal.

13.- **Copia** del oficio S.M./05/258/2022, que dirige la C.P. María Estela Hernández, Grande, Síndico del Municipio de Chiautempan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del

Estado, por el que le solicita copia del pliego de observaciones de la Auditoria de Desempeño, Auditoria de Cumplimiento Financiero y Auditoria de Cumplimiento de Obra Pública, correspondiente a los meses de septiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2021.

14.- **Copia** del oficio PRR/0036/2022, que dirige el Lic. Francisco Arenas Flores, Primer Regidor del Municipio de Chiautempan, al C. Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal, por el que le solicita convoque a sesión extraordinaria de Cabildo, con el objeto de tratar lo relacionado con la operación y administración de parquímetros en el Municipio.

15.- **Copia** del oficio 5ta.REG/051/2022, que dirige la Lic. Arely Tolteca Barbosa, Quinta Regidora del Municipio de Chiautempan, al C. Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal, por el que le solicita convoque a Sesión Extraordinaria de Cabildo para tratar la actual situación de seguridad pública.

16.- **Copia** del oficio SXR/082/2022, que dirige la Lic. Verónica Benítez Flores, Sexta Regidora del Municipio de Chiautempan, al Mtro. Carlos Cerdio Osorio, Secretario de Ayuntamiento, a través del cual le hace del conocimiento que realizará las actividades y acciones que establece el artículo 45 y 47 fracción

IV de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

17.- **Oficio** FECC/MP-T3/0320/2022, que dirige la Lic. Zarai Bello Hernández, Agente del Ministerio Público Especializada en Combate a la Corrupción, a través del cual solicita a esta Soberanía se le informe respecto al dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Panotla, del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, cuáles son los límites contables para determinar la aprobación de dicha cuenta pública, así como de las razones jurídico-legales por la cual se determinó la aprobación de dicha cuenta pública.

18.- **Oficio** INE/DEPPP/DE/DPPF/02022/2022, que dirige la Lic. Claudia Urbina Esparza, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por el que invita a esta Soberanía a participar como observador en las diferentes etapas del proceso de consulta a las personas indígenas, pueblos y comunidades indígenas, en materia de autoadscripción calificada en la postulación de candidaturas a cargos federales de elección popular.

19.- **Oficio** CE/PCG/174/2022, que dirige la Diputada Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta de la Comisión de Gobierno

del Congreso del Estado de Nayarit, a través del cual remite a esta Soberanía el Acuerdo de Trámite por el que se emite la Convocatoria Pública para la celebración del Concurso Nacional de Oratoria Juan Escutia 2022.

20.- **Copia** del escrito que dirigen integrantes de la Asociación de Médicos Veterinarios Zootecnistas Posgraduados del Estado de Tlaxcala A.C., a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que le solicitan reunirse con la Asociación de profesionistas con el objeto de establecer una mesa de trabajo con el propósito de proponer una reforma la Ley Ganadera del Estado de Tlaxcala y la Ley de Bienestar Animal del Estado de Tlaxcala.

21.- **Copia** del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Tecolotla, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, al Presidente Municipal, por el que le solicitan la revocación de la licencia de construcción y clausura de la obra del predio denominado TECOLOTLA.

22.- **Copia** del escrito que dirigen los Regidores Primera, Segundo, Tercer, Quinta y Sexto, así como los Presidentes de Comunidad de Vicente Guerrero y Mazatepec, del Municipio de El Carmen Tequexquitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización

Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le solicitan exigir a la Presidenta Municipal la inmediata separación del cargo de los funcionarios que se señalan en la denuncia de Nepotismo.

23.- **Copia** del escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de San Mateo Ayecac, Municipio de Tepetitla de Lardizábal, al Presidente Municipal y Regidores del Municipio, por el que le solicitan sea reubicado el comercio informal o ambulante.

24.- **Copia** del escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de San Mateo Ayecac, Municipio de Tepetitla de Lardizábal, al Presidente Municipal y Regidores del Municipio, por el que le solicitan se revoque el acuerdo de fecha cinco de junio del año dos mil veintidós, así mismo solicitan se reubique el comercio informal.

25.- **Copia** del escrito que dirige el Lic. Alexis Flores Aguilar, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que le informa que el Director del Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco, entregó una propuesta de solventación de la Auditoría practicada al periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2021.

26.- **Copia** del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, al Lic. Oswaldo Manuel Romano Valdés, Presidente Municipal, por el que le solicitan que los colaboradores e integrantes de la administración municipal sean personas con ética y probada capacidad profesional, transparencia en el manejo de los recursos públicos, exhibición de la información del Ayuntamiento en el portal de transparencia y mejores políticas públicas.

27.- **Escrito** que dirigen Francisco José Hernández Cordero, José de Jesús Castillo Torres, Victoria Badillo Galván, Anatolio Xochicale Pérez y José Eusebio Ramírez Morales, por el que solicitan a esta Soberanía se forme una comisión especial para que se siga sustanciando el procedimiento de juicio de Desaparición del Ayuntamiento de Xicohtzinco.

28.- **Escrito** que dirigen vecinos de la Colonia el Alto, Municipio de Chiautempan, por el que ponen a consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de Acuerdo, por el que se exhorta al Ciudadano Presidente Municipal, Juez Municipal, Director de Industria y Comercio, Director de Gobernación, Director de Seguridad Pública y Vialidad del Ayuntamiento de Chiautempan.

29.- **Oficio** SG/521/2022, que dirige la Lic. María Carmen Virgen Quiles, Secretaria General del Congreso del Estado de Colima, por el que informa de la elección del Presidente y Vicepresidente que fungirán durante el mes de junio, del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

30.- **Circular** CELSH-LXV/10/2022, que dirige el Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el que informa que se eligió a la Directiva que fungirá durante el mes de junio correspondiente al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional, es cuánto.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala; **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Del oficio que dirige el Secretario de Gobierno; **túrnese al expediente parlamentario LXIV 094/2022.**

De la copia del oficio que dirige el Presidente Municipal de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente y la Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Sanctorum de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Amaxac de Guerrero; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su trámite correspondiente.**

De la copia del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

De la copia del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

De la copia del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

De la copia del oficio que dirige el Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

De la copia del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

De la copia del oficio que dirige el Primer Regidor del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

De la copia del oficio que dirige la quinta regidora del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

De la copia del oficio que dirige la Sexta Regidora del Municipio de Chiautempan;

túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Del oficio que dirige la Agente del Ministerio Público Especializada en Combate a la Corrupción; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de prerrogativas y Partidos Políticos; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Electorales, y a la de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige la Presidenta de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

De la copia del escrito que dirigen integrantes de la Asociación de Médicos Veterinarios Zootecnistas Posgraduados del Estado de Tlaxcala A.C.; **se tiene por recibido.**

De la copia del escrito que dirigen vecinos de la Comunidad de Tecolotla, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal; **túrnese a la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su conocimiento.**

De la copia del escrito que dirigen los regidores Primera, Segundo, Tercer, Quinta y Sexto, así como los presidentes de comunidad de Vicente Guerrero y Mazatepec, del Municipio de El Carmen Tequexquitla; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización, y a la de Asuntos Municipales, para su atención.**

De la copia del escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de San Mateo Ayecac, Municipio de Tepetitla de Lardizábal; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

De la copia del escrito que dirigen ciudadanos de la Comunidad de San Mateo Ayecac, Municipio de Tepetitla de Lardizábal; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

De la copia del escrito que dirige el Lic. Alexis Flores Aguilar; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

De la copia del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Del escrito que dirigen Francisco José Hernández Cordero, José de Jesús

Castillo Torres, Victoria Badillo Galván, Anatolio Xochicale Pérez y José Eusebio Ramírez Morales; **túrnese a su expediente parlamentario LXIV 032/2022.**

Del escrito que dirigen vecinos de la Colonia El Alto, Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su trámite correspondiente.**

Del oficio y circular que dirigen los congresos de los estados de Colima e Hidalgo; **esta Soberanía queda debidamente enterada.**

Presidenta, para desahogar el último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **diecisiete** minutos del día **diez** de junio del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **diecisiete** de junio de dos mil veintidós, en esta sala de sesiones del Palacio

Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecisiete** de **junio** del **año dos mil veintidós**.

Presidencia de la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día diecisiete de junio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, actuando como secretarios los diputados **Diana Torrejón Rodríguez** y **Jorge Caballero Román**, y como Vocal la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**.

Presidenta, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, gracias Presidenta, buenos días; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jorge Caballero Román;

Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Ciudadana Diputada Presidenta se encuentra presente la **totalidad** de las diputadas y Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidenta, en vista de que existe quórum se declara legalmente instalada esta sesión por lo tanto se pone a consideración el contenido del orden del día que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EMITE LA LEY DE ZONAS CONURBADAS DEL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ.
3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA EL

DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN.

4. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

5. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidenta, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de junio de dos mil veintidós.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

DIANA TORREJÓN RODRÍGUEZ

Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de junio de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidenta, se somete a votación la propuesta, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **diez** de junio de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló.

Presidenta, para desahogar el **segundo** punto del orden del día se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se emite la Ley de Zonas Conurbadas del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Diputada Diana Torrejón Rodríguez.

Secretaría, con el permiso de la Mesa **HONORABLE ASAMBLEA**. La suscrita **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**, integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los Artículos 45, 46 fracción I, 48, 54 fracciones I, IX, X, XVIII, y XXXV, y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 Apartado A de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 119 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; someto a la consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que emite la **LEY DE ZONAS CONURBADAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1. Que el acelerado fenómeno del crecimiento urbano en el mundo ha adquirido dimensiones de conflicto social, mismo que impacta no solo en la calidad de vida de quienes habitan los centros urbanos, sino que amenazan la paz y la estabilidad social en general de las demarcaciones políticas-territoriales en que se ubican dichos centros, al convertirse en focos de atracción masiva de inmigrantes en busca de oportunidades de acceso a una vida mejor. 2. Que no siempre dicha búsqueda se realiza por vías lícitas, ya que la riqueza de las ciudades resulta siempre una tentación para quienes optan por la

ruta ubicada al margen de la ley, generándose a la vez tanto cinturones de miseria como nuevas formas de discriminación y exclusión social ante las que muchas autoridades locales permanecen indiferentes. 3. Que en la actualidad más del 55% de la población mundial, que asciende a unos 7,800 millones, vive en centros urbanos y se prevé que dicho porcentaje aumente para el año 2050 a un 68% del total, con las consecuentes complicaciones que se viven producto del hacinamiento poblacional. 4. Que en nuestro país estas cifras de acuerdo a los criterios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que en su tabulado Sobre Infraestructura y Características del Entorno Urbano del Censo General de Población y Vivienda 2020, indica que al levantamiento de dicho ejercicio censal en México, de una población de poco más de 126 millones de personas, más de 99 millones y medio de éstas viven en centros urbanos con más de 5 mil habitantes, lo que representa un 79% del total de la población nacional. 5. Que en el Estado de Tlaxcala dichas cifras se ubican en 83% de la población, radicando poco más de millón 113 mil personas en centros urbanos de 5 mil habitantes en adelante, del poco más de un millón 342 mil tlaxcaltecas que se contabilizaron en el 2020. 6. Que el fenómeno de

urbanización acelerada no es ajeno a la realidad de nuestro país, en el que se ubica la Ciudad de México, como una de las ciudades más pobladas del mundo, la cual conforma junto con su vecina entidad federativa, una zona metropolitana en la que habitan más de veinte millones de personas. 7. Que la mencionada zona metropolitana enfrenta una permanente migración de la provincia hacia ella, que aumenta tanto el desequilibrio económico-social entre la parte urbana y la rural, como el agudizamiento de la pobreza urbana que se aglutina en sus cinturones de miseria. 8. Que dicho fenómeno en nuestro país no es exclusivo de la zona metropolitana de la Ciudad de México, ya que de acuerdo con el INEGI, en México se han conformado 74 zonas metropolitanas agrupadas con 4 diferentes criterios que son: a. Zonas metropolitanas definidas a partir de una conurbación intermunicipal, en la que se agrupan 47 zonas; b. Zonas metropolitanas definidas por distancia, integración funcional y carácter urbano, que son 9; c. Zonas metropolitanas definidas por tamaño, que son 11, y d. Zonas metropolitanas definidas por política urbana, que son 7. 9. Que nuestra entidad alberga a tres de esas zonas metropolitanas señaladas por el INEGI, una compartida por la parte sur de la entidad, con la ciudad capital del vecino

Estado de Puebla y las otras dos conformadas a partir de las ciudades de Tlaxcala y Apizaco, las cuales están agrupadas en el criterio definido a partir de una conurbación intermunicipal. 10. Que en las tres zonas metropolitanas de Tlaxcala viven de acuerdo con datos del Censo de Población 2020 levantado por el INEGI, el 83% del total de la población tlaxcalteca, hecho que ubica a la mayor parte de la población estatal radicando en municipios metropolitanos y, por tanto, enfrentando las complejidades de vivir en la conurbación de dos o más demarcaciones político-administrativas. 11. Que una de las principales complejidades que enfrentan los habitantes de estas zonas, son la falta o deficiencia en los servicios públicos que les son negados o conculcados, ya sea por incapacidad económico-administrativa de su autoridad correspondiente, o por una mal justificada indefinición jurídica de su ubicación geográfica que facilita a las autoridades de estas zonas a ser omisas en el cumplimiento de sus obligaciones. 12. Que los criterios de definición sobre zonas metropolitanas antes diferenciados entre el INEGI y otras entidades que realizaban definiciones para ellas, se han homologado en una tipología general, la cual permite un mejor manejo de criterios para estas zonas en cuanto a normas

jurídicas y políticas públicas en favor de los millones de personas que en ellos habitan, y que en nuestra entidad no es una realidad ajena, ya que con relación a la proporcionalidad de nuestra entidad, Tlaxcala ya contiene en su territorio espacios urbanos en los que se refleja el fenómeno metropolitano. 13. Que de acuerdo con el INEGI “zona metropolitana es el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas. 14. Adicionalmente, se definen como zonas metropolitanas todos aquellos municipios que contienen una ciudad de un millón o más de habitantes, así como aquellos con ciudades de 250 mil o más habitantes que comparten procesos de conurbación con ciudades de Estados Unidos de América”. 15. Que el fenómeno metropolitano, así como favorece ciertas condiciones en cuanto al acceso a servicios tanto públicos, como otros proporcionados por

el sector privado, también ha generado nuevas formas de exclusión social y violación a los derechos humanos, de los que son víctimas un número importante de personas que se asientan en los límites intermunicipales de dichas zonas, los cuales habitan prácticamente en un vacío de acceso a servicios públicos, o en el mejor de los casos los reciben con irregularidad y baja calidad. 16. Que no en pocas ocasiones las autoridades de las zonas metropolitanas soslayan su responsabilidad en cuanto a dotar de servicios públicos a los habitantes de los límites de dichas zonas, escudándose en la falta de claridad en cuanto a los propios límites, el origen del permiso que les dio la posibilidad de asentamiento, o la indefinición en cuanto a la recaudación de impuestos y derechos a que están obligados los moradores de los límites intermunicipales. 17. Que, de acuerdo con la Carta Mundial de Derecho a la Ciudad emitida por el Foro Social de las Américas en el año 2004, “las ciudades y sus autoridades están lejos de ofrecer condiciones y oportunidades equitativas a sus habitantes. La población urbana en su mayoría está privada o limitada en virtud de sus características económicas, sociales, culturales, étnicas, de género y edad- para satisfacer sus más elementales necesidades. Este contexto favorece el surgimiento de luchas urbanas

representativas, aunque fragmentadas e incapaces de producir cambios significativos en el modelo de desarrollo vigente”; 18. Que producto del foro citado en el numeral anterior, las entidades de la sociedad civil reunidas en él, asumieron el desafío de construir un modelo sustentable de sociedad y vida urbana, basado en los principios de solidaridad, libertad, equidad, dignidad y justicia social, con respeto a las diferentes culturas urbanas y el equilibrio entre lo urbano y lo rural. 19. Que la realidad de los habitantes de las zonas metropolitanas y conurbadas del Estado de Tlaxcala, si bien tienen las particularidades propias de la idiosincrasia tlaxcalteca, no están exentas ni ajenas de las complejidades que padecen los de zonas similares de otras entidades u otros países, ya que la marginación urbana no distingue nacionalidad alguna. 20. Que en México un número importante de ciudades han visto ya rebasados sus límites geográficos y con ello extienden sus zonas urbanas a otras municipalidades vecinas, generando con ello conurbaciones que no distinguen límites políticos y reclaman atención directa en cuanto a la dotación cuantitativa y cualitativa de servicios públicos que garanticen sus derechos humanos. 21. Que el fenómeno de conurbación trae consigo intensas

relaciones socioeconómicas entre habitantes de estas zonas, las cuales son imposibles de separar con base a un límite geopolítico, pero que si involucran a dos o más autoridades político administrativas que, por lo general, evaden su responsabilidad amparados en diversas indefiniciones de carácter político y jurídico. 22. Que en virtud de lo expuesto en los numerales anteriores, me permito someter a la consideración de esta soberanía, la iniciativa con Proyecto de Decreto que Emite la: **LEY DE ZONAS CONURBADAS. DEL ESTADO DE TLAXCALA. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el Estado de Tlaxcala. **Artículo 2.** Esta Ley tiene por objeto establecer los lineamientos y bases generales de la planeación estratégica para fomentar el desarrollo armónico y sustentable, así como la adecuada coordinación entre las autoridades de las Zonas Conurbadas del Estado de Tlaxcala, buscando siempre el beneficio absoluto de quienes en ellas habitan. **Artículo 3.** Para efectos de la presente Ley se entiende por: I. Autoridad municipal central: la autoridad municipal del municipio central de una zona metropolitana o de una zona conurbada; II. Autoridad municipal exterior: las autoridades municipales de los municipios

exteriores de una zona metropolitana o de una zona conurbada; III. Consejo: el Consejo de Desarrollo de Zonas Metropolitanas y Conurbadas del Estado de Tlaxcala. IV. Constitución Federal: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. Constitución Local: la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; VI. Convenio de conurbación: es el acto jurídico celebrado entre las autoridades de los municipios del Estado de Tlaxcala que en algunas de sus localidades componen una zona conurbada, el cual suscriben con la finalidad de cumplir las obligaciones de autoridad hacia los habitantes de estas zonas; VII. Convenio metropolitano: es el acto jurídico celebrado entre las autoridades de los municipios del Estado de Tlaxcala que componen una zona metropolitana, el cual suscriben con la finalidad de cumplir las obligaciones de autoridad hacia los habitantes de estas zonas; VIII Municipio central: el municipio donde se localiza la ciudad principal que da origen a la zona metropolitana, o el municipio cuya cabecera municipal está más próxima a la zona conurbada cuando se trate de municipios no metropolitanos que estén conurbados; IX. Municipio exterior: los municipios contiguos a los municipios centrales, cuya localidad conurbada al municipio central manifiesta un carácter predominantemente urbano,

al tiempo que mantienen un alto grado de integración funcional la localidad conurbada del municipio central; X. Comisionado para la Conurbación: defensor de los derechos humanos y civiles de los integrantes de la sociedad que habitan en zonas conurbadas del Estado de Tlaxcala, encargado de vigilar el cumplimiento del Derecho a la Ciudad por parte de las autoridades de municipios y comunidades de dichas zonas, las reglas para su designación estarán estipuladas en la presente ley; XI. Pago de servicios subrogados intermunicipales: es el pago que realiza un municipio conurbado a otro con el que comparte su conurbación, por la dotación de servicios públicos que éste hace a los habitantes del primero en virtud de la proximidad de la cabecera municipal a la zona conurbada; XII. Servicio público conurbado: es el o los servicios públicos a que tienen derecho los habitantes de los municipios pertenecientes a una zona metropolitana, cuyas autoridades convienen brindarlo conjuntamente mediante una unidad pública intermunicipal específicamente creada para la dotación de un servicio público en particular aplicable a los municipios convenientes; XIII. Servicio metropolitano o conurbado subrogado: es el o los servicios públicos a que tienen derecho los habitantes de los municipios

pertenecientes a una zona metropolitana o conurbada, cuyas autoridad municipal exterior conviene con la autoridad central brindarlo a través de está, a cambio de lo cual la autoridad municipal exterior retribuirá un pago mensual en los primeros diez días del primer mes de cada año, sustentado en su propia recaudación predial, de cobro de agua potables y demás derechos y aprovechamientos que la ley le permite; XIV. Zona Conurbada interestatal: aquella cuyos límites colinden con otra entidad federativa. Para su planeación y desarrollo se estará, además de lo dispuesto en la presente ley, a lo que las autoridades municipales involucradas convengan en función de los dispuesto en el párrafo tercero del Artículo 115 de la Constitución Federal; XV. Zona Conurbada local: las localidades pertenecientes o no, a una zona metropolitana, mismas que se asientan físicamente en los límites político-geográficos de dos municipios, y se componen de un municipio central y uno exterior; XVI. Zona Metropolitana Interestatal: conjunto de dos o más municipios pertenecientes a dos entidades estatales diferentes, una o unas de ellas pertenecientes a nuestra entidad, y en cuya área geográfica se localiza una ciudad de 250 mil habitantes o más cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que

originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas, las cuales se integran por un municipio central y uno o más municipios exteriores; XVII. Zona Metropolitana local: conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica; en esta definición se incluye además a aquellos municipios que por sus características particulares son relevantes para la planeación y política urbanas, las cuales se integran por un municipio central y uno o más municipios exteriores; y XVIII. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía. **Artículo 4.** Las autoridades municipales y comunitarias de las zonas conurbadas pertenecientes a las zonas metropolitanas del Estado de Tlaxcala, están obligadas respecto a los

habitantes de estas zonas a cumplir con:

I. Garantizar los derechos humanos consagrados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los establecidos en el Capítulo I del Título II de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

II. Garantizar el Derecho a la Ciudad. III. Dotar a los habitantes de dichas zonas de todos los servicios públicos amparados el párrafo III del Artículo 115 de la Constitución Federal, y en el Artículo 93 de la Constitución Local, de forma eficiente, puntual y con calidad. **Artículo**

5. Los propietarios de predios e inmuebles ubicados en las zonas conurbadas del Estado de Tlaxcala, están obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias y de pago de derechos a las autoridades del municipio que les corresponda de acuerdo a su ubicación geográfica.

Artículo 6. El Derecho a la Ciudad es el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad y justicia social al que tienen derecho los habitantes de zonas conurbadas pertenecientes a las zonas metropolitanas del Estado de Tlaxcala; es un derecho colectivo, pero preferente para los grupos empobrecidos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere la legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del

derecho a un patrón de vida adecuado y en igualdad de circunstancias de las que gozan los demás habitantes de la metrópoli o la conurbación. **Artículo 7.**

Los habitantes de las Zonas Conurbadas del Estado de Tlaxcala tienen el Derecho de recibir los servicios públicos que son responsabilidad municipal, de parte de la autoridad local cuya cabecera política se encuentre más próxima a su ubicación física, sin importar que ésta se ubique en el territorio de la municipalidad vecina, y es responsabilidad de su autoridad correspondiente el garantizarlos ya sea de manera directa o subrogada.

CAPÍTULO II. DE LAS ZONAS METROPOLITANAS Y CONURBADAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Artículo 8. Los datos que oficialmente publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, serán la base para determinar el número de Zonas Metropolitanas que contienen a las Zonas Conurbadas en el Estado Tlaxcala. En el Estado de Tlaxcala existen las siguientes Zonas Metropolitanas: I. Zona Metropolitana de Apizaco; II. Zona Metropolitana de Tlaxcala, y III. Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala. **Artículo 9.** La Zona Metropolitana de Apizaco comprende a los municipios de: I. Apizaco; II. Cuaxomulco; III. Santa Cruz Tlaxcala; IV. Tetla de la Solidaridad; V. Tocatlán; VI. Tzompantepec; VII. Xaloztoc, Y VIII.

Yauhquemehcan. **Artículo 10.** La Zona Metropolitana de Tlaxcala comprende a los municipios de: I. Tlaxcala; II. Amaxac de Guerrero; III. Apetatitlán de Antonio Carvajal; IV. Chiautempan. V. Contla de Juan Cuamatzi; VI. Panotla; VII. Totolac; VIII. La Magdalena Tlaltelulco; IX. San Damián Texóloc; X. San Francisco Tetlanohcan, Y XI. Santa Isabel Xiloxotla. **Artículo 11.** La Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala comprende a los municipios de: I. San Pablo del Monte; II. Mazatecochco de José María Morelos; III. Acuamanala de Miguel Hidalgo; IV. Tenancingo; V. Teolochochco; VI. Tepeyanco; VII. Papalotla De Xicohténcatl; VIII. Xicohtzinco; IX. Zacatelco; X. San Juan Huactzinco; XI. San Lorenzo Axocomanitla; XII. Santa Catarina Ayometla, Y XIII. Santa Cruz Quilehltla. **Artículo 12.** Los Municipios Centrales de las Zonas Metropolitanas de Tlaxcala son: I. ZONA APIZACO: Apizaco; II. ZONA TLAXCALA: Tlaxcala, Y III. ZONA PUEBLA-TLAXCALA: Puebla, y en su parte de Tlaxcala, a San Pablo Del Monte. **Artículo 13.** Las autoridades de los municipios centrales tendrán el carácter de autoridad municipal central para fines de establecer convenios con las demás autoridades municipales de la zona que tendrán el carácter de autoridad municipal exterior. **Artículo 14.** A los demás

municipios de las Zonas Metropolitanas se les denominará municipios exteriores de dichas zonas. **Artículo 15.** De las Zonas Metropolitanas del Estado se derivan a su vez **Zonas Conurbadas** locales integradas por municipios colindantes, en las que se da la correlación entre municipio central y municipios exteriores, la cual es determinada con base a: I. La Capacidad político-administrativa para dotar de servicios públicos, y II. La mayor concentración poblacional. **Artículo 16.** De la Zona Metropolitana Puebla-Tlaxcala, se derivan a su vez Zonas Conurbadas interestatales, integradas por municipios colindantes de ambas entidades, en las que pueden establecerse convenios de conurbación con base a lo que dispongan las legislaciones aplicables de los dos Estados, y en el caso de los municipios del Estado de Tlaxcala serán asistidos por el Consejo en la elaboración de dichos convenios. **CAPÍTULO III. DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE ZONAS CONURBADAS.** **Artículo 17.** El Congreso del Estado al inicio de cada legislatura integrará el Consejo de Desarrollo de Zonas Conurbadas del Estado de Tlaxcala, quien fungirá como órgano de apoyo técnico a las autoridades municipales de zonas metropolitanas y urbanas. **Artículo 18.** El Congreso del

Estado previo a la integración del Consejo, dará aviso al Gobernador del Estado, solicitándole instruya a los funcionarios de su gabinete que corresponda en términos de la presente Ley, para que se integren en su representación ante el Consejo y concurren a las sesiones que él mismo les convoque. **Artículo 19.** El Consejo se integrará por: I. El Gobernador del Estado, quien fungirá como Coordinador del Consejo; los demás integrantes serán vocales a excepción del Comisionado para la Conurbación quien fungirá como Comisario del Consejo; II. El Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Congreso de Estado; III. El Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; IV. El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; V. El Secretario de Infraestructura del Gobierno del Estado de Tlaxcala; VI. Los Presidentes Municipales de los municipios metropolitanos o conurbados; VII. Los Síndicos Municipales de los municipios metropolitanos o conurbados; VIII. Los Presidentes de Comunidad que en su caso correspondan dentro de las comunidades de municipios metropolitanos o conurbados; IX. El Coordinador de la Carrera de Ingeniería Civil del Instituto Tecnológico de Apizaco; X. El Coordinador de la Carrera de

Arquitectura de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; XI. El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Tlaxcala; XII. El Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de Tlaxcala, y XIII. El Comisionado para la Conurbación del Estado de Tlaxcala, quien fungirá como Comisario del Comité. **Artículo 20.** Cada integrante titular del Consejo tendrá un suplente designado por el propio titular quien podrá asistir a las sesiones con voz y voto cuando el titular no pueda asistir, previa notificación por escrito dirigida al Coordinador del Consejo. **Artículo 21.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: I. Notificar a las autoridades de los municipios del Estado que compartan Zonas Conurbadas, de acuerdo con los criterios del INEGI, de sus obligaciones respecto a garantizar los derechos de los habitantes de dichas zonas; II. Proponer y promover la suscripción de convenios en materias de: a. Desarrollo Urbano. b. Protección a la biodiversidad, los hábitats naturales y ecosistemas de su entorno. c. Restauración del Equilibrio Ecológico. d. Transporte. e. Agua Potable y Drenaje. f. Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólido. g. Seguridad Pública. h. Trata de Personas. i. Explotación Sexual de Personas. j. Explotación Sexual Infantil. k. Igualdad de Género. l. Ciudadanía Inclusiva. m.

Espacios y servicios públicos de calidad. n. Participación política de la sociedad. o. Economías diversas e inclusivas. p. Vínculos urbano-rurales inclusivos. III. Convocar a los municipios que compartan Zonas Conurbadas a celebrar los convenios respectivos para garantizar los derechos de los habitantes de dichas zonas; IV. Fungir como órgano de apoyo técnico en la realización, validación y supervisión de proyectos y convenios entre autoridades de zonas conurbadas; V. Dictaminar sobre la congruencia de los Programas Intermunicipales de Desarrollo Urbano de las Zonas Conurbadas, acordados entre municipios de la entidad y entre estos y municipios de entidades vecinas; VI. Apoyar técnicamente en el desarrollo y tramitación de proyectos de inversión dirigidos a zonas metropolitanas y urbanas; VII. Coadyuvar en la actualización permanente del Marco Jurídico que se refiera a temas que involucren a las zonas conurbadas; VIII. Procurar la celebración de convenios interestatales con entidades que se compartan zonas metropolitanas y conurbadas; IX. Establecer mecanismos de evaluación del cumplimiento de la agenda de trabajo que establezcan las autoridades de zonas metropolitanas y conurbadas; X. Proponer los proyectos de mejora o emisión de ordenamientos jurídicos que contribuyan al cumplimiento

de sus atribuciones; XI. Patrocinar estudios de investigación y proyectos sobre la problemática metropolitana y urbana de la entidad; XII. Garantizar el enfoque de género para asegurar la igualdad sustantiva en todas sus acciones y en los convenios que suscriban las autoridades de las zonas conurbadas del Estado. XIII. Elaborar su propio Reglamento interno; y XIV. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan conforme a esta Ley y dictaminar sobre otros asuntos que por su trascendencia les imponga las leyes Federales y Locales. **Artículo 22.** El Consejo sesionará a convocatoria de su Coordinador por lo menos dos veces al año y se requerirá de la presencia de al menos la mitad más uno de sus integrantes para que exista quorum legal, quienes tomarán las decisiones que correspondan por mayoría simple de los presentes, y en caso de empate el Coordinador tendrá voto de calidad. **Artículo 23.** El Consejo contará con un Secretario Técnico designado por el Coordinador, quien será el responsable de: I. Levantar las actas de las sesiones; II. Preparar el Orden del día de las sesiones y enviarlo a los integrantes del Consejo una vez autorizado por el Presidente; III. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, y IV. Las demás que determine el Consejo y el reglamento.

CAPÍTULO IV. DE LOS CONVENIOS ENTRE MUNICIPIOS CONURBADOS PARA LA PRESTACIÓN Y SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 24. Las autoridades municipales de estas zonas con la finalidad de garantizar a sus habitantes el Derecho a la Ciudad, celebraran convenios para la prestación conjunta o subrogada de los servicios públicos, los cuales pueden ser: I. Convenio Metropolitano, y II. Convenio de Conurbación. **Artículo 25.** Los convenios de prestación conjunta o de subrogación de servicios entre municipios conurbados deberán prever que éstos observen lo siguiente: I. Establecer con criterios ecológicos el estricto cumplimiento a las normas que en la materia expidan las leyes federales y estatales; II. Desarrollar un programa conjunto de planeación y regulación de los asentamientos humanos futuros, respetando los planes de ordenamiento ecológico vigentes, para evitar que las zonas conurbadas se expandan sin orden; III. Cumplir con la elaboración de los estudios de impacto ambiental por todos y cada uno de los municipios colindantes, antes de otorgar cualquier tipo de autorización para desarrollo habitacional, comercial o industrial en las Zonas Conurbadas, para evitar criterios opuestos entre dichos municipios; IV. Las demás que le

correspondan en los términos de las leyes de Protección al Ambiente para el Estado.

Artículo 26. Al inicio de cada período de gobierno municipal, las autoridades de municipios conurbados del Estado de Tlaxcala, a convocatoria del Consejo, con base al párrafo tercero del Artículo 115 de la Constitución Federal; a los párrafos sexto y séptimo del Artículo 93 de la Constitución Local y a los artículos 69 y 70 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala y a lo dispuesto por la presente Ley, celebraran convenios de prestación de servicios públicos a los habitantes de dichas zonas, bajo las siguientes consideraciones: I. Los convenios a que hace referencia el presente capítulo deberán ser convenidos y firmados dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir de su toma de posesión; II. Los convenios deberán firmarse por los Síndicos Municipales y por los Presidentes Municipales correspondientes, previa aprobación por mayoría simple de los presentes de cada uno de los cabildos municipales de los municipios metropolitanos o conurbados, y como testigos el Coordinador del Consejo y el Comisionado para la Conurbación como garantes del cumplimiento de los mismos; III. Los convenios entre autoridades de Zonas Conurbadas deberán ser observados por el Consejo y en caso necesario devueltos

a los municipios suscribientes para su corrección; IV. Los convenios podrán ser para la prestación de un servicio público por medio de una instancia intermunicipal creada específicamente para ello por los municipios que compartan una zona conurbada, o para brindarlos de forma subrogada entre dos o más municipios, y V. Los convenios se establecerán y refrendarán anualmente entre las partes.

Artículo 27. La prestación conjunta de servicios públicos en zonas conurbadas por medio de instancias públicas o privadas creadas expreso para ello, deberá sujetarse a lo estipulado en los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala. **Artículo 28.** La subrogación de un servicio público entre ayuntamientos conurbados, se sujetará por lo menos a los siguientes lineamientos: I. Se hará a través de un convenio de subrogación de servicios entre los municipios correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 de la presente Ley; II. Será por tiempo determinado, y específico para cada uno de los servicios que se subroguen entre las partes firmantes. III. Establecerá la forma, medios, horario y demás detalles de la prestación del servicio subrogado, así como el área geográfica específica que abarque. IV. Se fijará el costo económico que deberá retribuir el ayuntamiento

subrogante al ayuntamiento proveedor del servicio, así como la forma y calendario de pagos correspondientes y las penalizaciones por incumplimiento de las partes tanto en el pago como en la prestación del servicio de acuerdo a las condiciones pactadas. V. Se anexará el padrón de usuarios que habitan la zona conurbada, conteniendo nombres y domicilios, para determinar específicamente a la población sujeta de recibir el o los servicios públicos subrogados; la integración del padrón será responsabilidad del municipio que otorga en subrogación algún o algunos servicios públicos. **Artículo 29.** La subrogación de uno o varios servicios públicos entre autoridades municipales debe fundarse al menos en los siguientes criterios: I. La imposibilidad técnica o económica que una autoridad municipal tenga para poder brindar servicios públicos a una localidad o asentamiento urbano que se encuentre dentro de su ámbito territorial, o que por su lejanía física con el resto del conglomerado urbano municipal le resulte imposible de cumplir; II. La falta de capacidad operativa de una autoridad municipal para dotar de servicios públicos a un grupo de habitantes asentados dentro de su territorio, pero colindantes con un municipio vecino, cuya capacidad operativa tenga mayor posibilidad de

brindar el o los servicios públicos, y III. La mayor pertinencia económica en la dotación de servicios públicos a habitantes de zonas conurbadas a través de la subrogación de dichos servicios, debido a que por su lejanía con el conglomerado urbano municipal resulte menos costoso pagarle al municipio vecino por su dotación que realizarlos de manera directa. **CAPÍTULO V. DEL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE AUTORIDADES Y HABITANTES DE ZONAS CONURBADAS. Artículo 30.** Las autoridades municipales y comunales de zonas conurbadas que incumplan con la obligación de proporcionar servicios públicos a los ciudadanos de estas zonas en los términos que impone la presente ley, serán sujetos de las siguientes acciones sancionadoras por parte del Consejo, independientemente de otro de tipo de sanciones: I. En primera instancia, amonestación pública, con plazo perentorio para el cumplimiento de sus obligaciones; II. En segunda instancia, ante su persistencia en no cumplir con la dotación, denuncia ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales correspondientes, por la probable violación a los derechos humanos cometida en contra de los habitantes de las zonas conurbadas por parte de dichas autoridades. III. Inicio de procedimiento

de Juicio de Político en contra de las autoridades de zonas conurbadas por la probable violación a los derechos humanos cometida en contra de los habitantes de las zonas conurbadas por parte de dichas autoridades. **Artículo 31.** Los Habitantes de las Zonas Conurbadas del Estado de Tlaxcala para poder demandar a sus autoridades municipales el cumplimiento en la prestación de los servicios públicos deberán estar al corriente en el pago de sus contribuciones municipales. Los mecanismos de queja por el incumplimiento de las autoridades municipales respecto a las obligaciones establecidas para ellas en el Artículo 3 de la presente Ley son: I. Queja ante la autoridad municipal correspondiente, la cual deberá ser contestada en un plazo no mayor a cinco días hábiles, en caso contrario los demandantes procederán a; II. Queja ante el Comisionado para la Conurbación, el cual deberá obtener de la autoridad municipal correspondiente una respuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles, de lo contrario deberá iniciar procedimiento sancionador contra la autoridad que hayan incumplido. **CAPÍTULO VI. DEL COMISIONADO PARA LA CONURBACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA. Artículo 32.** El Comisionado para la Conurbación es el responsable de: I. Defender los derechos humanos y civiles establecidos en esta

Ley, correspondientes a los habitantes de las zonas conurbadas del Estado; II. Actuar a petición de parte interesada o de oficio al tener conocimiento por cualquier medio de la probable vulneración a los derechos de los habitantes de dichas zonas por parte de las autoridades responsables de garantizarlos; III. Fungir como Comisario del Consejo de Desarrollo de Zonas Conurbadas del Estado de Tlaxcala, y IV. Rendir un informe semestral al Congreso sobre sus actividades. **Artículo 33.** El Comisionado para la Conurbación será designado por el Pleno del Congreso del Estado a propuesta de la Junta de Coordinación y Concertación Política bajo el siguiente procedimiento: I. La Junta remitirá a la Mesa Directiva del Congreso una lista de cinco personas propuestas para el cargo, anexando los expedientes documentales completos de cada uno de ellos en los primeros quince días posteriores a la toma de posesión de los ayuntamientos; II. La Mesa Directiva del Congreso integrará una comisión especial de tres diputados, a quienes turnará los expedientes recibidos y les indicará que cuentan con un plazo de setenta y dos horas para determinar si los propuestos, cumplen con los requisitos establecidos en la presente ley, y una vez verificado esto notificarán a la Mesa Directiva, para que ésta por medio de la Secretaría

Parlamentaria cite a los interesados a presentarse ante la Comisión especial; III. La Comisión Especial entrevistará por turnos a las personas nominadas para conocer de su propuesta particular de trabajo para desempeñar el cargo para el que ha sido considerado, y IV. La Comisión presentará al Pleno en sesión privada su opinión sobre todos y cada uno de los aspirantes considerando su formación profesional, su trayectoria pública y las observaciones derivadas de las entrevistas particulares realizadas a cada uno de ellos. **Artículo 34.** La Mesa Directiva enlistará en el orden del día de la Sesión Ordinaria más próxima la designación del Comisionado para la Conurbación, la cual se sujetará al siguiente procedimiento: I. Se presentarán al Pleno los currículos de los aspirantes; II. Se realizará la primera ronda de votación por medio de urna, y una vez realizado el cómputo de la misma si alguno de los aspirantes alcanza dos tercios de los votos del total de los integrantes del Congreso, será designado para el cargo; III. Si tras la primera ronda ninguno de los aspirantes alcanza las dos terceras partes de los votos del total de los integrantes del Congreso, se procederá a una segunda ronda de votación en la que solo participarán los tres aspirantes que hayan recibido más votos en la primera ronda; IV. Si tras celebrada la segunda

ronda alguno de los aspirantes recibe al menos dos tercios de los votos será designado para el cargo, de lo contrario se procederá a celebrar una tercer ronda de votación en la que participarán solo los dos aspirantes que hayan obtenido más votos en la segunda ronda, y V. Si tras celebrada la tercera ronda ningún aspirante obtiene dos tercios de los votos, se procederá a realizar un procedimiento de insaculación entre los tres aspirantes restantes. **Artículo 35.** El período de ejercicio y las funciones del Comisionado para la Conurbación se sujetarán a las siguientes condiciones: I. El Comisionado para la Conurbación durará en su encargo tres años y podrá ser reelecto por una sola ocasión; II. El Comisionado para la Conurbación solo podrá ser removido de su encargo antes de la conclusión de su periodo por causas graves en el cumplimiento de su encargo a Juicio del Pleno del Congreso; III. El Comisionado para la Conurbación, percibirá una remuneración a cargo del presupuesto del Poder Legislativo, similar al que recibe un titular de área administrativa del Congreso del Estado, y IV. Para el desempeño de sus funciones el Comisionado para la Conurbación contará con un espacio asignado por el Congreso del Estado, y apoyo administrativo asignado por el Congreso de su propio personal de base. **TRASITORIOS. Artículo Primero.** La

presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación. **Artículo Segundo.** El Congreso del Estado en un plazo no mayor a treinta días naturales designará al Comisionado para la Conurbación. **Artículo Tercero.** El Congreso del Estado en un plazo no mayor de treinta días hábiles integrará e instalará el Consejo de Desarrollo de Zonas Conurbadas del Estado de Tlaxcala. **Artículo Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil veintidós, es cuanto Presidenta.

Presidenta, gracias Diputada, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales; a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el tercer punto del orden del día, se pide a la Secretaría, proceda a dar lectura a la

Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala**; que presenta el **Diputado Jorge Caballero Román**.

Secretaría, muchas gracias, buen día, con el permiso de la Mesa los saludo a los presentes y a las personas que nos ven por medio de las diferentes plataformas, con su permiso. Quien suscribe JORGE CABALLERO ROMÁN integrante del grupo parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en relación con los diversos 9 fracción I y 10 apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta soberanía **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO AL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 168 QUÁTER AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, en consideración con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**.

En lo que engloba un sistema demasiado complejo de violencia intrafamiliar en la sociedad mexicana y por ende la tlaxcalteca, sobre todo en cuestión de género, hay un tipo de la violencia en mención, que de forma histórica ha venido suscitándose de manera silenciosa, poco visible y ferozmente destructiva. Me refiero entonces a la llamada “violencia vicaria” la cual sustituye a una persona por otra para ejercer la acción, en este caso a las hijas o los hijos a quienes se violenta o se priva de la vida para destruir, afectando considerablemente el estado emocional de la madre, o a quienes se pone en contra de la madre para causarle un daño permanente que en muchos casos lleva al suicidio de la mujer, por lo que se puede definir a la violencia vicaria como una serie de mecanismos de coacción que en su conjunto o individualización redundan en violencia instrumental. En el caso de la violencia de género este tipo de conducta respondería a la que utilizan los maltratadores para intimidar y hacer daño a la víctima mediante niñas, niños, animales o personaspreciadas para la mujer con el objetivo de hacerla sufrir más. El término violencia vicaria recientemente se incluyó en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género en España, puesto que dicha conducta consiste en el maltrato y crueldad del sujeto activo del delito hacia

personas que son de valiosa estima para la persona pasiva del delito, esto infiere además una excesiva crueldad en la tortura emocional manifiesta de la persona hacia la cual va dirigida el daño, teniendo para ello efectos colaterales que pueden dar como resultado un mayor número de sujetos pasivos del delito, en consecuencia con la gravedad de este tipo de conductas típicas que agrava y vulnera en gran proporción el estado emocional de la víctima. El suscrito Integrante del grupo parlamentario de Morena en total congruencia con el ideario que nos rige como movimiento, y en el afán de consolidar los principios éticos defendiendo los derechos humanos, la libertad, la justicia y la dignidad de todos los tlaxcaltecas, en un pronunciamiento de manera enérgica y urgente; exhorto a esta soberanía a que se apruebe esta iniciativa respecto a la materia, toda vez que dicha conducta delictiva, redundando en un estado de evidente vulnerabilidad para las víctimas de estos actos. La presente iniciativa con proyecto de decreto tiene como finalidad, que no solamente se encuadre el tipo penal, sino que, se hagan más severas las sanciones para este delito de violencia vicaria, que como resultado preventivo logremos un Estado de Tlaxcala, libre de violencia de género, donde se garantice a través de su marco normativo, la vida de

las mujeres y sectores vulnerables a un ambiente cada vez más libre de violencia, tomando en consideración que de manera unificada los Tres Órganos de Poder, el ejecutivo a través del Sistema de Procuración de Justicia, el Legislativo con la creación de leyes que protejan los derechos humanos y el Judicial como Administrador de Justicia logremos el objetivo, que dignifique la salvaguarda de las más elementales prerrogativas, sin distinción de color, edad, etnia, género, zona de residencia, preferencia y orientación sexual, logrando en razón de ello un Tlaxcala más justo, equitativo e incluyente. La teoría del delito o teoría de la imputación penal se encarga de definir las características generales que debe tener una conducta para ser imputada como hecho punible. Para llegar a esta concepción, tuvo que transcurrir una larga revolución en la dogmática penal, desde los modelos de la teoría causalista, finalista y hasta pasando por el modelo lógico conceptual, se ha retomado de la doctrina y de diversos precedentes judiciales, particularmente en el estudio de todos y cada uno de ellos para retroalimentarse en el análisis de la teoría general del derecho penal. El estudio del delito opera en aquello que es común a todos los hechos punibles en general. Para ello debemos analizar distintas concepciones de la conducta típica

sancionable. El delito fue siempre una valoración de la conducta humana condicionada por el criterio ético hegemónico de la sociedad de aquella época. Es así que los conceptos del delito han ido evolucionando en definiciones que se desarrollaron a partir del siglo XVIII. En términos generales y de acuerdo a la concepción jurídica, el delito es todo acto humano voluntario que se adecua al presupuesto jurídico contenido en una Ley Penal. Por otra parte, la concepción dogmática del delito desarrollada por Edmund Mezger criminólogo alemán, enuncia que el delito es aquella acción, típica, antijurídica y culpable, que a su vez resulta ser punible de pena, así mismo señala que cuando se infiere el supuesto hipotético contenido en la norma jurídica penal, esa infracción o acto debe encajar dentro de lo descrito en la ley como delito, es decir la infracción debe encuadrarse al tipo penal. Es lo que denominó la "Teoría del tipo" plantea que la estructura del delito implica que debe contener los siguientes elementos constitutivos del tipo penal: 1. Acción: Es conducta omisiva o activa voluntaria, que consiste en un movimiento de su organismo destinado a producir cierto cambio. 2. Tipicidad: Es la adecuación, o encaje del acto humano voluntario ejecutado por el sujeto a la figura descrita por la ley como delito. 3. Antijuridicidad: Condición de un acto o

hecho que es contrario a la ley. 4. Culpabilidad: Valoración del comportamiento humano para ser sancionable. Así mismo complementa que, ante la inconcurrencia de uno o más elementos, no pueda hablarse de comisión del delito. Es a partir de esta concepción que surge el desarrollo doctrinario correspondiente a determinar cuándo se configura cada elemento y las consecuencias jurídico-penales que se suscitan ante la ausencia de alguno. En resumen, **ACCIÓN, TIPICIDAD, ANTIJURICIDAD Y CULPABILIDAD** son los cuatro elementos que con ese preciso orden lógico configuran el concepto dogmático y analítico del delito. Se le llama sujetos del delito o agentes del delito a las personas que cometen la conducta típica antijurídica y también a aquellas que resultan perjudicadas directamente con la comisión de la misma. Ya sea que se trate de uno o del otro, los sujetos del delito son reconocidos de distinta forma dependiendo de la redacción de la ley para cada tipo de actos sancionables. Así son indeterminados cuando la ley no requiera una característica específica en ellos. Esto significa que cualquiera podría cometer o padecer el delito, ubicados en la redacción de nuestro Código Penal para el Estado de Tlaxcala con los pronombres "el que", "aquel que", "a quien resulte",

determinados cuando la Ley Penal en su redacción exija una característica específica o calidad especial para identificar al autor del delito. En el delito que nos ocupa y teniendo como antecedentes las legislaciones y propuestas de los Congresos Locales de los Estados de la república como son el estado de México, Aguascalientes, Yucatán y Puebla recientemente, quienes reconocen en **su Código Civil LA VIOLENCIA VICARIA y la tipifican como delito en el Código Penal**, es decir, la que se ejerce hacia las hijas o los hijos, madre, padre, hermanos e incluso a animales de compañía, y/o mascotas de apoyo emocional con el fin de herir y dañar a la mujer. Ese ilícito se sancionaría de oficio con penas de cuatro a ocho años de prisión, pudiéndose incrementar las penas hasta en una tercera parte si el agresor incurriera en daños físicos a las hijas o hijos de la víctima, adultos mayores, personas con discapacidad, o en situación de dependencia o vulnerabilidad, y de igual manera hacia mascotas con las que se tenga una relación afectiva. Además, el sujeto activo del delito perderá mediante sentencia debidamente ejecutoriada todo derecho con relación a la víctima y a las hijas o hijos de ellos. También se debe prever, como una atenuante, es decir una conducta que reduzca la gravedad de la

sanción que, si el agresor devuelve a las y los menores a la madre en cualquier parte del proceso o causa penal, la sanción se podría reducir de uno a cinco años de prisión. La propuesta incluye que, si la o el servidor público que conozca del asunto retarda, entorpece maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia tendrá investigación de un delito de violencia vicaria, en consecuencia, se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de 500 a 1500 unidades de medida de actualización, así mismo será destituido del cargo e inhabilitado de seis a diez años para desempeñar otro empleo o comisión en el servicio público. En referencia a la Ley Sustantiva Civil, como he manifestado, en anteriores razonamientos lógico-jurídicos, la teoría del delito o de la imputación penal no solo define características generales que tiene una conducta imputable, si no que el concepto que encuadra los elementos del tipo penal debe ser preciso, toda vez que no debe existir duda o laguna en la que, mediante argucias legales, se permita al infractor de la Ley esgrimir o atenuar la severidad de una sanción a la que debe ser acreedor. Se ha expresado por parte del aquí exponente, la necesidad de sancionar con estricta severidad conductas que no solo afecten directamente a una persona o individuo, si

no que haya o existan daños colaterales a sujetos pasivos de la conducta delictiva en cuanto a espacialidad y temporalidad. En razón de ello, surge en el ánimo e iniciativa del suscrito, la imperiosa necesidad de no solo modificar la Ley sustantiva penal, sino también la Ley sustantiva civil, toda vez que esa es la legislación que tutela el derecho de familias y por tanto, la violación al texto legal que integra la misma debe ser sancionable bajo el principio de proporcionalidad, a efecto de que no solo existan las sanciones contempladas en la ley adjetiva penal, sino que también recaiga en sanciones que supriman derechos inherentes a la relación familiar y al goce de los mismos. Por ello se debe hacer una descripción precisa de la conducta punible; a efecto de que sea estrictamente sancionada, dada la gravedad de sus resultados en la víctima, esto con la finalidad de que las conductas graves, en lo que se refiere a un sistema patriarcal, que deja en estado notoriamente vulnerable, tanto a la mujer como a su interés jurídico reciban una sanción de medidas proporcionales al daño efectuado. Así mismo con esa precisión se pretende que a partir de esta exactitud descriptiva pueda establecerse debidamente la comisión de un delito y por tanto determinar cuándo se configura cada elemento, así como las

consecuencias jurídico-penales que deberán aplicarse en la ley adjetiva. Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en relación con los artículos 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO AL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, que a la letra establecen lo siguiente: **Artículo 372.** A quien ejerza algún acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, controlar o agredir de manera física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, sobre alguna persona a la que esté o haya estado unida, por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, tutela o curatela, concubinato o bien, que haya tenido o tenga alguna relación afectiva o sentimental de hecho, se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y multa de treinta y seis a

doscientos ochenta y ocho días de salario y perderá el derecho de pensión alimenticia y en su caso, prohibición de acudir o residir en lugar determinado. Asimismo, se le sujetará a tratamiento psicológico especializado, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito. La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato. Si la víctima de violencia familiar fuera una mujer en estado de gravidez, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su mínimo y en su máximo, independientemente de las penas que correspondan por cualquier otro delito. **Para quedar de la forma siguiente:**

Artículo 372. ...; ...; ...; ...; Párrafo primero, segundo, tercero y cuarto quedan igual. Se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo **A quien ejerza violencia vicaria, hacia las o los hijos, madre, padre, hermanos e incluso a animales de compañía, mascotas de apoyo emocional con el fin de herir y dañar a la mujer. Se le impondrá una pena de cuatro a ocho años de prisión, pudiéndose incrementar las sanciones hasta en una tercera parte si el agresor incurriera en daño físico a las hijas o hijos de la víctima, personas adultas mayores, personas con discapacidad, o en situación de dependencia o**

vulnerabilidad, y de igual manera hacia mascotas con las que la mujer tenga una relación afectiva. Además, el sujeto activo del delito perderá mediante sentencia debidamente ejecutoriada todo derecho con relación a la víctima y a las hijas o hijos de ella. En el caso de que el agresor devuelva a los menores a la madre, por situación de ocultamiento o sustracción de los mismos, en cualquier parte del proceso o causa penal la sanción se podría reducir de uno a cinco años de prisión. Si el servidor público, que conoce del asunto, retarda o entorpece maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia tendrá investigación de un delito de violencia vicaria y se le impondrán de tres a ocho años de prisión y de 500 a 1500 unidades de medida de actualización y será destituido del cargo e inhabilitado de seis a diez años para desempeñar otro empleo o comisión en el servicio público. ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en las disposiciones invocadas en el artículo que antecede, **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 168 QUÁTER AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, para quedar como sigue: Artículo 168 Quáter: Se considera como violencia familiar agravada, la denominada**

violencia vicaria, que se entiende como todo acto u omisión intencional con el objeto de causar daño a una persona integrante de la familia o que habita el mismo domicilio, por medio de descuido, manipulación o agresión de otro integrante de la familia, que se encuentre bajo patria potestad, tutela, vínculo matrimonial, concubinato, guarda y custodia, o manteniendo una relación de dependencia con la víctima principal. En el entendido de que esta modalidad de violencia redunda en dos o más víctimas de la que al menos una de ellas es utilizada como el instrumento u objeto para lastimar a otra. TRANSITORIOS. Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones contrarias a lo aprobado en el presente decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado que, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintidós. **ATENTAMENTE. DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA,** es cuanto Presidenta.

Presidenta, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Presidenta, para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso.

CORRESPONDENCIA 17 DE JUNIO DE 2022.

1.- **Oficio** sin número que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual solicita a esta Soberanía copia certificada del Expediente Parlamentario LXIV 084/2022, así como de todos sus anexos.

2.- **Oficio** sin número que dirige el Dr. Héctor Maldonado Bonilla, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual solicita a esta Soberanía copia certificada del Expediente Parlamentario LXIV 056/2022, así como de todos sus anexos.

3.- **Copia** del oficio PRES/TEN/2022/109, que dirige la C. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, al Síndico y Regidores del Ayuntamiento, por el que da contestación al oficio

REGT/TLAX/25/2022, en relación a la Sesiones de Cabildo.

4.- **Copia** del oficio PRES/TEN/2022/106, que dirige la C. Micaela Guzmán Guzmán, Presidenta Municipal de Tenancingo, al C. Ramiro Vivanco Chedraui, Oficial Mayor de Gobierno y Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a través del cual le remite copia certificada del Plan de Desarrollo Municipal.

5.- **Oficio** MXICOH/PDENCIA/106/2022, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal Xicohtzinco, por el que solicita a esta Soberanía atención a la problemática y solución a los actos ilícitos que se están generando en el Municipio.

6.- **Oficio** PMC/SM/06/38/2022, que dirigen el Presidente y la Síndico del Municipio de Cuaxomulco, mediante el cual solicitan a esta Soberanía la intervención a efecto de que se determine la delimitación territorial con el Municipio de Santa Cruz Tlaxcala.

7.- **Oficio** MXICOH/SND/285/2022, que dirige Aida Silva Xochicale Pérez, Síndico del Municipio de Xicohtzinco, mediante el cual remite información en relación a la problemática que aqueja a dicho Municipio.

8.- **Oficio** MYT-SIND-114-14-06-2022, que dirige el Lic. Juan Fredy Hernández

García, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, mediante el cual solicita a esta Soberanía la instalación de una mesa de trabajo para la definición de los límites territoriales entre los municipios de Amaxac de Guerrero y Yauhquemehcan.

9.- **Copia** del oficio PMT-SIN-100/2022, que dirige la Lic. Amanda Espinoza Flores, Síndico del Municipio de Teolocholco, al C.P. Floriberto Pérez Mejía, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, a través del cual le solicita se inicie procedimiento de investigación y calificación de las presuntas faltas administrativas o probables hechos delictuosos.

10.- **Oficio** sin número que dirigen los Regidores Primera, Segundo, Tercero, Quinta y Sexto, así como los Presidentes de Comunidad de Mazatepec y Vicente Guerrero, pertenecientes al Municipio de El Carmen Tequexquitla, mediante el cual presentan ante esta Soberanía denuncia de revocación de mandato en contra de la C. Ma. Araceli Martínez Cortez, Presidenta Municipal.

11.- **Oficio** sin número que dirige Sebastián Portillo Díaz, Presidente de Comunidad de San Antonio Teacalco, Municipio de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual solicita a esta Soberanía la intervención para la delimitación geográfica de la Comunidad de San

Antonio Teacalco, de los municipios de Santa Apolonia Teacalco y Nativitas.

12.- **Oficio** sin número que dirige Severo Bernal Jiménez, Presidente de Comunidad de Santa Elena Teacalco, Municipio de Santa Apolonia Teacalco, a través del cual solicita a esta Soberanía la intervención para dar solución al problema de identidad y delimitación territorial.

13.- **Oficio** OFS-UI/334/2022, que dirige la Lic. Noemí Nóhpal González, Jefa de la Unidad de Investigación del Órgano de Fiscalización Superior, a través del cual solicita a esta Soberanía informe si dio el visto bueno al Municipio de Panotla, para reasignar los recursos del Fondo de Obras y Acciones para los Municipios del Estado (FOAM), del Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

14.- **Oficio** sin número que dirige Gerardo Blanco Guerra, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través del cual remite copia del Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión y a los 31 Congresos Locales de las Entidades Federativas, a llevar a cabo el análisis legislativo y, en su caso, la consecuente armonización de sus leyes en materia de derechos de las personas adultas mayores, con respecto a los principios y derechos humanos recogidos en los

tratados, convenios e instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

15.- **Escrito** que dirigen vecinos del Municipio de Xicohtzinco, por el que solicitan a esta Soberanía la creación de una Comisión Especial para la sustanciación del Expediente Parlamentario LXIV 102/2021.

16.- **Escrito** que dirigen Francisco José Hernández Cordero, José de Jesús Castillo Torres, Victoria Badillo Galván, Anatolio Xochicale Pérez y José Eusebio Ramírez Morales, a través del cual remiten videos relativos a los hechos suscitados en el Municipio de Xicohtzinco, el día 22 de mayo del año en curso.

Presidenta, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

Del oficio que dirige el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para que dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **se instruye al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

De la copia del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

De la copia del oficio que dirige la Presidenta Municipal de Tenancingo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **túrnese a las comisiones de Asuntos Municipales; Finanzas y Fiscalización, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.**

Del oficio que dirigen el Presidente y la Síndico del Municipio de Cuaxomulco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Síndico del Municipio de Yauhquemehcan; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

De la copia del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Teolocholco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del oficio que dirigen los regidores Primera, Segundo, Tercero, Quinta y Sexto, así como los Presidentes de Comunidad de Mazatepec y Vicente Guerrero, pertenecientes al Municipio de El Carmen Tequexquiltla; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Antonio Teacalco, Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de Santa Elena Teacalco, Municipio de Santa Apolonia Teacalco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige la Jefa de la Unidad de Investigación del Órgano de Fiscalización Superior; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.**

Del oficio que dirige el Oficial Mayor del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza; **túrnese a la Comisión de Derechos Humanos Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños**

y Adolescentes, para su trámite correspondiente.

Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Xicohtzinco; **túrnese al expediente parlamentario LXIV 102/2021.**

Del escrito que dirigen Francisco José Hernández Cordero, José de Jesús Castillo Torres, Victoria Badillo Galván, Anatolio Xochicale Pérez y José Eusebio Ramírez Morales; **túrnese al expediente parlamentario LXIV 032/2022.**

Presidenta, pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **cuarenta y cuatro** minutos del día **diecisiete** de junio del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veinticuatro** de junio de dos mil veintidós, en esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el

Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.